

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS: (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres):

Resumen

En el desarrollo del presente estudio los autores se han propuesto analizar las políticas y acciones de las entidades Bancarias colombianas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, y su estudio en el grupo específico de mujeres cabeza de familia del municipio de Montería, sector que se ha caracterizado por sus niveles de vulnerabilidad y su importancia en el contexto familiar de la localidad, a través de una metodología que permita el estudio preliminar de las políticas en las entidades bancarias locales y el análisis en la población de estudio, por medio de una muestra no representativa de sondeos de opinión, entre mujeres cabezas de familia de ese sector.

Con el estudio realizado se pretende ampliar el marco teórico de este tema de interés creciente, a la vez que puede resultar interesante para las instituciones bancarias en cuanto a la flexibilización y apoyo crediticio que permitan el acceso de la mujer cabeza de familia a líneas especiales de crédito, préstamos y demás servicios financieros. Para tal fin, se hizo una revisión bibliográfica de la regulación jurídica legal aplicable y de la jurisprudencia; para proporcionar síntesis del debate actual sobre el acceso al sistema Bancario para las mujeres cabeza de familia, resaltando así el papel primordial que el gobierno cumple en este campo.

Abstract

In the development of the present study the authors have intended to analyze the politics and actions of the Colombian banking entities in the framework of the Managerial Social Responsibility, and their study in the specific group of women head of household of the municipality of Montería, sector that has been characterized by their vulnerability levels and their importance in the family context of the locality, through a methodology that allows the preliminary study of the politics in the local banking entities and the analysis in the study population, by means of a non-representative sample of opinion's surveys, among women heads of household of that sector.

With the study carried out it is sought to enlarge the theoretical framework of this topic of increasing interest, at the same time that it can be interesting for the banking institutions as for the flexibility and credit support that allow the access from the woman head of household to special lines of credit, loans and other financial services. For such purpose, a bibliographical review of the relevant legal juridical regulation and of the jurisprudence was made; to provide a synthesis of the current debate on the access to the banking system for the women head of household, so standing out the main role that the government executes in this field.

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS ENTIDADES
BANCARIAS FRENTE A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA: ANÁLISIS DE
LA LEY 1232 DE 2008, DE LA COBERTURA Y SERVICIO SOCIOECONÓMICO
DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS
COLOMBIANAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**BEATRIZ SUSANA GARCÍA AMADOR
DIEGO FERNANDO CHINOME REYES**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
BOGOTÁ, D. C.
2009**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS ENTIDADES
BANCARIAS FRENTE A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA: ANÁLISIS DE
LA LEY 1232 DE 2008, DE LA COBERTURA Y SERVICIO SOCIOECONÓMICO
DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS
COLOMBIANAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**BEATRIZ SUSANA GARCÍA AMADOR
DIEGO FERNANDO CHINOME REYES**

**Trabajo de grado para optar al título de
Abogado**

**DIRECTORA:
DR ILDIKO SZEGEDY-MASZAK
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA JURÍDICAS**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
BOGOTÁ, D. C.
2009**

NOTA DE ADVERTENCIA

ARTICULO 23 DE LA RESOLUCIÓN Nº 13 DE JULIO DE 1946

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajo de tesis. Solo velará por que no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y por que las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vea en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”.

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Nota de aceptación

Bogotá D. C., octubre de 2009

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres, mi familia y a todos aquellos que hicieron posible este logro, quienes con su apoyo me han inspirado seguir adelante, forjar grandes metas y ser cada día una mejor profesional y ser humano.

Beatriz Susana

*A mis padres Jesus y Martha
A mis hermanos
A ellos quienes han sido mi fuente de luz y alegría
A ellos quienes con su amor han tejido mi vida
Dedico a ellos este trabajo.*

Diego Fernando

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Dios todopoderoso por darle el valor, los recursos, el tiempo y la paciencia para culminar este trabajo académico y vivencial.

Todas aquellas personas que aportaron sus ideas, sugerencias, críticas constructivas o simplemente su apoyo incondicional.

Todos los docentes de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana seccional Bogotá por compartir sus conocimientos, experiencias y enseñanzas, garantizando a sus los abogados del futuro la competencia profesional en el contexto nacional e internacional: Dios los bendiga a todos.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	12
1. CRITERIOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL -RSE-	16
1.1 OBLIGATORIEDAD / VOLUNTARIEDAD DE LA RSE	20
1.2 REGULACIÓN INTERNACIONAL	22
1.3 LA RSE DEL SECTOR BANCARIO COLOMBIANO	23
2. BANCARIZACIÓN Y MUJER	30
2.1 SITUACIÓN DE LA MUJER EN COLOMBIA	31
2.1.1 Violencia intrafamiliar	31
2.1.2 Discriminación laboral	33
2.1.3 Desplazamiento forzado	35
2.2 BANCA Y MUJER CABEZA DE FAMILIA	36
2.3 MARCO INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS PARA LA MUJER CABEZA DE FAMILIA	42
2.3.1 La política afirmativa mujeres constructoras de paz y desarrollo	43
2.3.2 Programa Banca de las Oportunidades	45
2.3.3 Banco Mundial de la Mujer (WWB)	47
3. REGULACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA SOBRE MUJER CABEZA DE FAMILIA Y SU BANCARIZACIÓN	51
4. MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SU BANCARIZACIÓN	66
5. CONCLUSIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS	83

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Información general. Edad, nivel educativo, estado civil	69
Tabla 2. Información general. Hijos y estrato social	69
Tabla 3. Acceso al sistema financiero	70
Tabla 4. Acceso a los servicios financieros posterior a la ley 1232 de 2008	70
Tabla 5. Opinión sobre la eficacia de la norma	71

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Avance importante en bancarización ha crecido el número de personas que tiene al menos un servicio financiero	28
Figura 2. Indicadores de bancarización junio de 2008	28
Figura 3. Población económicamente activa por género	34
Figura 4. Personas bancarizadas por medio del microcrédito	38
Figura 5. Acceso al crédito bancario. Cifras a marzo de 2007	39
Figura 6. Bancarización con microcrédito. Cifras a junio de 2007	40
Figura 7. Tasa de usura por modalidad de crédito	41

RESUMEN

En el desarrollo del presente estudio los autores se han propuesto analizar las políticas y acciones de las entidades Bancarias colombianas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, y su estudio en el grupo específico de mujeres cabeza de familia del municipio de Montería, sector que se ha caracterizado por sus niveles de vulnerabilidad y su importancia en el contexto familiar de la localidad, a través de una metodología que permita el estudio preliminar de las políticas en las entidades bancarias locales y el análisis en la población de estudio, por medio de una muestra no representativa de sondeos de opinión, entre mujeres cabezas de familia de ese sector.

Con el estudio realizado se pretende ampliar el marco teórico de este tema de interés creciente, a la vez que puede resultar interesante para las instituciones bancarias en cuanto a la flexibilización y apoyo crediticio que permitan el acceso de la mujer cabeza de familia a líneas especiales de crédito, préstamos y demás servicios financieros. Para tal fin, se hizo una revisión bibliográfica de la regulación jurídica legal aplicable y de la jurisprudencia; para proporcionar síntesis del debate actual sobre el acceso al sistema Bancario para las mujeres cabeza de familia, resaltando así el papel primordial que el gobierno cumple en este campo.

PALABRAS CLAVE: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL; DERECHOS CIVILES; MUJERES CABEZA DE FAMILIA; DESPLAZADOS-COLOMBIA.

INTRODUCCIÓN

La Responsabilidad Social Empresarial -en adelante RSE- es una filosofía empresarial desarrollada en el siglo XX ante las condiciones de pobreza y marginación derivadas de las guerras mundiales y que nace en Estados Unidos en las décadas del 50 y el 60, buscando elevar la calidad de vida de los trabajadores.¹ Así mismo en Europa, ha surgido un amplio consenso sobre la importancia de la RSE en las actividades de las empresas, en aspectos como “el desarrollo de prácticas que tengan en cuenta elementos medioambientales y sociales que contribuyen a la modernización de las actividades de las empresas y, por consiguiente, su competitividad a largo plazo”.²

Es un concepto que se vincula con la visión integral de la sociedad, siendo impulsada por diversas tendencias económicas y sociales que entienden el

...”crecimiento económico y la productividad asociados con las mejoras en la calidad de vida de la gente y la vigencia de instituciones políticas democráticas y garantes de las libertades y los derechos de las personas. Igualmente, asume que el fin general de la economía es proporcionar bienestar a la sociedad y que dichas demandas sociales se expresan insuficientemente en las normas legales, lo que implicaría un compromiso más profundo y exigente de los actores económicos con el resto de la sociedad.”³

El tema de la responsabilidad social de las empresas ha tenido en los últimos años un gran desarrollo. “Hoy en día se cuenta con diversas publicaciones académicas⁴, balances sociales o informes de inversión social que dan cuenta de un renovado interés por la cuestión sobre las implicaciones, alcances y límites de la acción social de las empresas”⁵. Estas tendencias son cada día más evidentes. Pero a pesar de lo anterior, “no hay un concepto unificado de la Responsabilidad

¹ EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD social corporativa o responsabilidad social de la empresa. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/responsabilidad-social.htm>>. [Citado: ene., 16, 2009]

² RESPONSABILIDAD SOCIAL de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible. Síntesis de la legislación de la Unión Europea. Crecimiento económico y la productividad asociados. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/employment_rights_and_work_organisation/n26034_es.htm>. [Citado: ene., 16, 2009].

³ CENTRO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CCRE. ¿Qué es la responsabilidad social empresarial? [En línea]. Disponible en Internet: <URL:http://ccre.org.co/upload/2art03_g.pdf>. [Citado: ene., 16, 2009].

⁴ En términos académicos, se trata de la discusión acerca de la naturaleza, los fines y límites de las organizaciones empresariales modernas en relación con la sociedad en la que están insertas.

⁵ BENÍTEZ, Edgar O., SILVA, Rafael y PAZ, Ana Lucía. Responsabilidad social empresarial: concepto y práctica en construcción. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.universia.net.co/docentes/destacado/responsabilidad-social-empresarial-concepto-y-practica-en-construccion.html>>. [Citado: nov., 02, 2008].

Social de las Empresas (RSE) ni en los medios académicos ni tampoco en los empresariales. Se cuenta con múltiples interpretaciones, que van desde asumir la RSE como aumentar las ganancias de las empresas y pagar los impuestos hasta concebir a las empresas como auténticas ciudadanas, con sus correspondientes deberes y derechos”.⁶

En este orden de ideas, con el desarrollo del presente estudio nos hemos propuesto analizar las políticas y acciones de las entidades Bancarias colombianas en cuanto a la la flexibilización y apoyo crediticio que permitan el acceso a la mujer cabeza de familia a líneas especiales de crédito, préstamos y demás servicios financieros bajo el marco de la RSE, y su estudio en el grupo específico de mujeres cabeza de familia del municipio de Montería. Sector que se ha caracterizado por sus niveles de vulnerabilidad⁷ y su importancia en el contexto familiar de la localidad, a través de una metodología que permita el estudio preliminar de las políticas de las entidades bancarias locales y el análisis en la población de estudio, por medio de una muestra no representativa de sondeos de opinión, entre mujeres cabezas de familia de ese sector.

Con el estudio realizado se pretende ampliar el marco teórico de este tema de interés creciente, a la vez que puede resultar interesante para las instituciones bancarias en cuanto a la flexibilización y apoyo crediticio que permitan el acceso de la mujer cabeza de familia a líneas especiales de crédito, préstamos y demás servicios financieros. Para tal fin, se hizo una revisión bibliográfica de la regulación jurídica legal aplicable y de la jurisprudencia; para proporcionar síntesis del debate actual sobre el acceso al sistema Bancario para las mujeres cabeza de familia, resaltando así el papel primordial que el gobierno cumple en este campo.

En este orden, se plantea éste estudio para ofrecer una visión general de las actuaciones más relevantes de las entidades Bancarias en el marco de la RSE, identificando el problema y los aspectos para su estudio en el acceso a los servicios financieros para las mujeres cabeza de familia del municipio de Montería desde una perspectiva tanto teórica como práctica, revisando la forma como el gobierno, las entidades bancarias y la doctrina han analizado y delimitado el tema. Su fin último es de hacer recomendaciones a las entidades y reguladores de la

⁶ Ibíd.

⁷“La familia y los cambios vertiginosos que viene presentando esta institución en las últimas décadas constituye un tema tan vasto como complejo. Un ejemplo de esto son los hogares con jefatura femenina, de constante crecimiento y vulnerabilidad, tanto en nuestro país como en el resto de Latinoamérica. A pesar que se cuenta con normas y facilidades educativas y culturales, las condiciones socioeconómicas de muchas de nuestras mujeres sigue siendo crítica y ligada a las condiciones sociales de marginalidad en las cuales sigue viviendo una franja importante de la población”. Cfr. (<http://www.teleantioquia.com.co/Programas/Todoquedaenfamilia/Temas/MujeresCabezadeFamilia-Marzo10.htm>). [Citado: mar., 15, 2009].

banca masiva que pueden ser llevadas a cabo para incluir a un porcentaje mayor de la población en el sistema financiero formal.

Por lo anterior, este estudio parte del siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es la relación entre las políticas públicas y las acciones de las entidades Bancarias colombianas, respecto a la bancarización de la mujer cabeza de familia del municipio de Montería durante el último año, teniendo presente la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)?

Como respuesta inicial al cuestionamiento, este estudio parte de analizar aspectos socioeconómicos evaluando las políticas y actuaciones de las entidades bancarias colombianas y del Estado, en el marco de la responsabilidad social empresarial (RSE), en cuanto acceso al sistema bancario para los grupos menos favorecidos, en este caso las mujeres cabeza de familia del municipio de Montería, “ciudad con grandes problemas de pobreza y marginalidad, agobiada por violencia de diferente tipo, por el machismo y por el desplazamiento forzado, y en donde la mujer es cada vez más, cabeza de familia”.⁸

Debido a los constantes cambios legales, sociales y económicos, se evidencian modificaciones en la normatividad vigente, y a pesar de estar desarrolladas con el fin de obtener una verdadera protección a las mujeres cabeza de familia, han dejado brechas aplicativas y practicas con respecto a ciertos temas y, en ciertas ocasiones, logra desprotegerlas. En este orden de ideas, “la responsabilidad social empresarial como principio orientador de las relaciones jurídicas empresariales debe ser una herramienta de gestión empresarial que sirva para divulgar el compromiso con el bienestar comunitario, por ejemplo en temas ambientales, y en las relaciones laborales que dichas actividades tienen en la población”.⁹ Sin embargo, el presente estudio se centra solo en la bancarización de la mujer cabeza de familia del municipio de Montería, lo que puede dar una visión de la actividad o función económica que cumplen las entidades bancarias en este sector, al beneficiarse de las líneas especiales de crédito otorgadas al considerar condiciones para el acceso a los servicios y prestamos; siendo la Responsabilidad Social de la Banca un factor incidental.

El estudio se orientó por los siguientes objetivos generales: analizar la jurisprudencia colombiana respecto a la responsabilidad social empresarial (RSE) y la protección de las mujeres cabeza de familia; caracterizar la aplicación de la RSE en las entidades del sector Bancario colombiano, analizando la bancarización de mujeres cabeza de familia por parte de este sector en el Municipio de Montería,

⁸ PNUD. Las familias de Montería. Diagnóstico social situacional del municipio de Montería ante los derechos y los riesgos. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://indh.pnud.org.co/files/rec/oportMonteria2002.pdf>>. [Citado: oct., 19, 2008]. p. 29 y 42.

⁹ LA RESPONSABILIDAD SOCIAL empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://responsabilidadyderecho.blogspot.com/>>. [Citado: jul., 03, 2009].

basado en sondeos de opinión de éste grupo social en dicha localidad, mediante el análisis de un trabajo de campo.

Como objetivos específicos, se pretendió con este estudio, analizar las dificultades y las ventajas de aplicación de la Ley 1232 de 2008¹⁰ para la neutralización de los problemas de pobreza y marginalidad que caracterizan a la mujer cabeza de familia en el municipio de Montería.

Por último, la presentación del trabajo será la siguiente: se hará una exposición de los conceptos y tendencias que caracterizan la RSE, identificando la importancia de las mismas en el ámbito empresarial, de fijar sus propias normas de conducta tendientes a garantizar el bienestar general de la sociedad de una manera ágil que le permita acomodarse rápidamente a las diferentes demandas y coyunturas sociales, económicas y ambientales. Posteriormente se hará una exposición del debate existente respecto al tema de la obligatoriedad jurídica, incluyendo que las empresas presenten balances sociales de toda su actividad. Seguidamente, se hará referencia al sistema financiero colombiano, con énfasis en el sector bancario con el fin de establecer una noción del contexto dentro del cual se desarrolla este. Posteriormente, se analizará la normatividad existente en el ordenamiento jurídico colombiano que se relaciona con el tema objeto del presente estudio, en aras de establecer el alcance de la regulación sobre la materia. Para el desarrollo del análisis jurisprudencial no solo revisaremos los recientes pronunciamientos de jurisprudencia, ya que esto solo representaría una última posición de la corte con respecto al tema, es más pertinente y atinado entonces realizar un análisis que nos lleve más atrás para poder mostrar la evolución o posiciones de la corte con respecto al tema de la responsabilidad social empresarial (RSE) de las entidades bancarias frente a las mujeres cabeza de familia; y lo que la Corte presenta como valores necesarios para su correcto funcionamiento. Finalmente mediante el desarrollo del trabajo de campo, analizaremos la importancia de la aplicación de la Ley 1232 de 2008 y las políticas y actuaciones de las entidades bancarias colombianas y del Estado, en el marco de la responsabilidad social empresarial (RSE), en cuanto acceso al sistema bancario para las mujeres cabeza de familia del municipio de Montería. Como complemento, en el capítulo IV del presente trabajo, y con base en los datos obtenidos por una encuesta propia realizada a un grupo de 120 mujeres cabeza de familia del municipio de montería, se establecerá un sondeo que permita el nivel de información del público en general sobre las prácticas de RSE en el sector Bancario de esta localidad.

¹⁰ La Ley 82 de 1993 modificada por la ley 1232 de 2008, ha significado un gran avance para las mujeres cabeza de familia, en virtud de haberse convertido en instrumento de desarrollo legal para favorecerlas. Asimismo, establecer que todo proceso productivo en cuanto a trabajo, empleabilidad y acceso a crédito se refiera, prefiera la vinculación como beneficiarias a las mujeres cabeza de familia.

1. CRITERIOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL -RSE-

Peter Drucker previó en la sociedad postcapitalista, que las sociedades contemporáneas son primordialmente sociedades de organizaciones. Las organizaciones son quienes moldean numerosos aspectos de la vida humana como las motivaciones, el carácter, las formas de relación social, los usos de las tecnologías, etc.¹¹ Este reconocimiento conduce a definir que en manos de las organizaciones, entre ellas las empresas, se encuentra un poder social capaz de transformar no sólo los medios de producción en bienes y servicios sino también de transformar los propósitos, las condiciones y los resultados de la vida social en su conjunto.

La responsabilidad social de las empresas (RSE) parte de esta nueva reconceptualización de las organizaciones y las empresas. Ser conscientes del poder empresarial, que no es únicamente económico, implica también pensar en las responsabilidades que le son atribuibles.

“No se trata entonces de pensar la RSE sólo a partir de aquello que la empresa le hace a la sociedad sino también de lo que ella puede hacer por su entorno social, por sus problemas... El tema de la RSE se ha planteado recientemente como una estrategia corporativa. De acuerdo con esta perspectiva, ser socialmente responsable no se limita a realizar obras de filantropía o beneficencia esporádicas y espontáneas. Se trata de involucrar el conjunto de acciones sociales con la actividad propia de la empresa. La cuestión que se discute en este ámbito son las estrategias que permitan alcanzar los mayores impactos sociales sin alejarse del objetivo propio de cada una de las empresas; el propósito entonces es hacer compatibles los beneficios tanto económicos como sociales de estas acciones.”¹²

Se han evidenciado durante la década de los 60 visiones divergentes de la economía influyentes en las relaciones políticas y sociales. El neoliberalismo por un lado, el cual surge en los años ochenta en Estados Unidos, institucionaliza el comercio mundial y la globalización bajo criterios de competitividad, eficacia y eficiencia; la responsabilidad social de las empresas (RSE), por el otro, se acerca más a la teoría keynesiana del empleo y el bienestar de los trabajadores. En este orden, el Neoliberalismo “es una reacción teórica y política vehemente contra el estado intervencionista y de bienestar”¹³, que fue un tipo de Estado que funcionó en Europa y en los países escandinavos con éxito durante algunas décadas. “Además podría anotarse que el lenguaje moderno del neoliberalismo se

¹¹ DRUCKER, Peter. La sociedad postcapitalista. Bogotá: Norma, 1994. p. 87.

¹² BENÍTEZ, Edgar O., SILVA, Rafael y PAZ, Ana Lucía. Responsabilidad social empresarial: concepto y práctica en construcción. Op. cit.

¹³ PERRY, Anderson. Neoliberalismo : mito y realidad. Bogotá: Pensamiento Crítico, 1999. p. 15.

manifiesta bajo el eufemismo de la <<globalización>>, que es la universalización o el mercado único mundial puesto al servicio de los países más desarrollados, y particularmente en los Estados Unidos, en perjuicio de los países menos desarrollados especialmente de los llamados tercermundistas”.¹⁴ Se llama la atención de cómo la llamada globalización está produciendo en los países de menor desarrollo económico una ampliación de la brecha existente entre la riqueza y la pobreza, lo que se podría pensar que realmente lo que busca el neoliberalismo es que “las naciones no sufran tanto en el proceso de acoplamiento al mundo globalizado; sin embargo, hoy en día, la polémica suscitada por la implantación de este modelo sigue viva”.¹⁵ Mientras que en la segunda...

... “se hace necesario una serie de normas, instituciones, formas de organización, redes sociales y pautas de conducta que sostienen y guían el régimen, existiendo rasgos característicos en la relación salarial, la empresa y los vínculos entre el capital y el Estado. En el Estado de bienestar keynesiano los empresarios tienen suficiente confianza para emprender actividades extensas y costos de investigación y desarrollo, de modo que la mayoría de los ciudadanos pueden participar de la prosperidad generada.”¹⁶

En estos términos, se ha insistido en que la actividad empresarial sólo es posible con la ayuda de los bienes que son comunes a todos (como el medio ambiente, por ejemplo); que el éxito económico de las empresas depende fuertemente de los recursos empleados de su entorno; que sin la cooperación y el concurso de la sociedad no es posible sacar adelante los fines empresariales y que, por tal motivo, las empresas deben cooperar con la sociedad si quieren subsistir y alcanzar sus propósitos. En este sentido, no es posible entender la RSE como una cuestión meramente voluntaria y privada; sino que involucra deberes y obligaciones solidarias para con los problemas de la sociedad puesto que las consecuencias de su actividad son fundamentalmente públicas.

“La responsabilidad social empresarial se manifiesta cuando existe un conjunto sistemático de políticas, programas y prácticas coordinadas e integradas a la operación del negocio, que soportan el proceso de toma de decisiones frente a cada una de las relaciones que la empresa mantiene, de manera coherente con unos principios básicos de gestión.”¹⁷ La forma en cómo cada empresa implementa su

¹⁴ MATÍAS, Sergio R. Neoliberalismo y Constitución Política de 1991. Bogotá: Universidad Libre, 2001. p. 25.

¹⁵ LA DEUDA EXTERNA Y LA CRISIS del modelo estatal de corte neoliberal. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.debatecultural.net/Observatorio/AlfredoTorrealba8.htm>>. [Citado: ago., 21, 2009].

¹⁶ KEYNES Y EL ESTADO de bienestar. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://cunday.blogspot.com/2008/04/keynes-y-el-estado-del-bienestar.html>>. [Citado: jul., 06, 2009].

¹⁷ CENTRO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CCRE. ¿Qué es la responsabilidad social empresarial? Op. cit., p. 2, 3.

responsabilidad social depende del sector al que pertenezca, así como las particularidades e intereses de sus stakeholders.”¹⁸

Su característica principal es el carácter estratégico de la RSE y vinculante de la empresa que la aplica como política, ya que se convierte en un fin en sí misma del horizonte empresarial.

“La responsabilidad social empresarial (RSE) se define como los comportamientos de negocio basados en valores éticos y principios de transparencia que incluyen una estrategia de mejoramiento continuo en la relación entre la empresa y sus partes, relación que incluye clientes, proveedores, socios, consumidores, medio ambiente, comunidades, el gobierno y la sociedad en general. Corresponde a una estrategia de negocios enfocada a incrementar la rentabilidad, competitividad y la sostenibilidad, sirviendo como parte de un nuevo modelo de desarrollo sostenible. El concepto de RSE puede incorporar derechos humanos, medidas de anticorrupción, el medio ambiente, condiciones laborales y actividades dentro de comunidades por medio de alianzas con organizaciones de sociedad civil.”¹⁹

Por lo anterior la RSE abarca múltiples aspectos e instancias, desde los principios éticos y de transparencia que afectan gran parte de la sociedad política y económica colombiana; hasta las políticas de Estado.

Cada vez más, esta visión ética de la empresa se relaciona con los niveles de pobreza y marginalidad de la mayor parte de la población, principalmente en países subdesarrollados, por lo que no es raro encontrar Fundaciones y ONGs vinculadas con las empresas, que cumplen funciones de salud, educación o vivienda social. Sin embargo, esto no es una política empresarial generalizada, ya que para muchos la función social es del Estado.

“Muchas empresas del mundo reconocen hoy los beneficios de incorporar prácticas y políticas socialmente responsables. Igualmente, existen estudios empíricos que demuestran los impactos positivos de la

¹⁸ Stakeholders: “Son todos los actores involucrados con la empresa, los cuales son diferenciados en tres grandes categorías: primarios, públicos y secundarios. Los primarios son aquellos sin cuya participación constante la empresa no podría subsistir (accionistas, inversores, empleados y clientes). Los públicos se refieren al gobierno y los organismos públicos del Estado. Los secundarios son quienes pueden tener ingerencia o ser influidos por la empresa, pero que no necesariamente participan de sus operaciones (consumidores, medios de comunicación, organizaciones empresariales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil)”. Cf. http://www.prochile.cl/servicios/medioambiente/responsabilidad_social_empresarial.php#g2http://www.prochile.cl/servicios/medioambiente/responsabilidad_social_empresarial.php#g2>.[Citado: feb., 12, 2009].

¹⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Centro Virtual de Noticias sobre Educación. Responsabilidad social empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html>>. [Citado: feb., 12, 2009].

RSE en aspectos como el desempeño financiero, los costos operativos, la imagen de marca y la reputación de las empresas. Sin embargo, la incorporación de políticas y prácticas de RSE en Latinoamérica, es aún incipiente y la mayor parte del interés se presenta en las grandes empresas. No obstante, existe una creciente presión sobre las empresas de la región para que incorporen los conceptos de RSE, no sólo con el fin de competir eficientemente, sino incluso, de garantizar acceso a los mercados internacionales, donde gobiernos y consumidores exigen cada vez más este tipo de prácticas.”²⁰

En general la RSE tiene cuatro componentes básicos: comunidad, medio ambiente, mercado y clientes internos, ya que en cada uno de estos puede desarrollar la filosofía social. Acerca de estos vemos que...

“Las principales responsabilidades éticas de la empresas con los trabajadores y la comunidad son:

- Servir a la sociedad con productos útiles y en condiciones justas.
- Crear riqueza de la manera más eficaz posible.
- Respetar los derechos humanos con unas condiciones de trabajo dignas que favorezcan la seguridad y salud laboral y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores.
- Procurar la continuidad de la empresa y, si es posible, lograr un crecimiento razonable.
- Respetar el medio ambiente evitando en lo posible cualquier tipo de contaminación minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.
- Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos contratos y compromisos adquiridos.
- Procurar la distribución equitativa de la riqueza generada.”²¹

En este orden de ideas, “las empresas como miembros de una comunidad deben comportarse como buenos ciudadanos corporativos, ajustados a la ética y respeto por las personas y el medio ambiente. En otras palabras, las empresas no sólo tienen una función económica, sino una función social y ambiental”.²² Sin embargo, el presente estudio se centra solo en la bancarización de la mujer cabeza de familia de la localidad de Montería, teniendo en cuenta su entorno socio-cultural complejo, lo cual se refleja en nuestro estudio en correlación con su acceso al sistema bancario formal específicamente a sus líneas de crédito, préstamos y financiación.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_social_corporativa>. [Citado: jul., 09, 2009].

²² *Ibíd.*

Es importante entender hoy que la RSE no es sólo una buena intención académica, sino que ya existen suficientes experiencias internacionales, en que organizaciones privadas han asumidos responsabilidades sociales diversas, en educación, salud, vivienda o medio ambiente. Incluso ya existen redes de RSE que permiten su expansión y aplicabilidad. Todas estas experiencias muestran que la RSE tiene un gran campo de acción, y alternativas organizacionales para promover una filosofía solidaria.

1.1 OBLIGATORIEDAD / VOLUNTARIEDAD DE LA RSE

Varios Estados ya han normatizado algunos aspectos relacionados con la RSE. “El Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad convocó a una primera reunión del Consejo Consultivo de RSE, a la que asistieron representantes de empresas, de organizaciones no gubernamentales y funcionarios porteños para intercambiar opiniones sobre posibles cambios a la Ley de RSE”²³. El principal punto de debate giró en torno del tema de la obligatoriedad que establece la ley vigente -para las empresas con más de 300 empleados- de presentar anualmente un balance de responsabilidad social y ambiental. También se propusieron modificaciones y mejoras a la Ley vigente, tales como la promoción del voluntariado corporativo. Es importante resaltar que no es una discusión nueva, hay corrientes a favor y otras en contra acerca de la obligatoriedad en responsabilidad social empresarial, inclusive existen países²⁴ en los que ya se ha dispuesto una regulación y que demandan la presentación periódica de informes sociales a las empresas.

Georgina Núñez, experta de la CEPAL en Desarrollo Sostenible, afirma que: “existe cierta preocupación en el sector empresarial latinoamericano y chileno ante la posibilidad de que los países desarrollados establezcan normas obligatorias de RSE. Los europeos están empujando hacia ese camino, Francia es uno de esos países y en donde se ha discutido sobre este tema”.²⁵ En Colombia por ejemplo, en el año 2003 se lanzó para discusión pública el proyecto de una guía técnica sobre Responsabilidad Social, donde se hace especial énfasis en el carácter voluntario de su aplicación y que, textualmente, dice “«va más allá del marco legal», proporcionando directrices para un enfoque socialmente responsable de la

²³ REDPUENTES. Buenos Aires: debate modificaciones en su ley de RSE. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://redpuentes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=124&Itemid=64>. [Citado: mar., 21, 2009].

²⁴ Se hace alusión a la normativa argentina «ley No 2594/07» en la que las empresas de ese país, con más de 300 empleados, están obligadas a presentar sus reportes sociales. Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA) - Marco Jurídico. Cfr. <http://www.el-observatorio.org/wp-content/uploads/2009/05/ley-2594-balance-de-responsabilidad-social-y-ambiental-brsa-marco-juri.pdf>. [Citado: jun., 12, 2009].

²⁵ DESARROLLO SOSTENIBLE. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.aepa.cl/show.php?url=noticias.php&id=4>>. [Citado: jun., 12, 2009].

gestión en las organizaciones y comparte principios comunes con otros sistemas e instrumentos de gestión”.²⁶ Así mismo, para abordar esta nueva realidad se impulsaron ante el congreso de la república dos proyectos de ley sobre Responsabilidad Social Empresarial. Por un lado el proyecto de ley 326/07 en Cámara (031/07 en Senado) y el proyecto de ley 153 de 2006. Estos proyectos de ley se analizarán a fondo más adelante, dada su importancia. La intención es obligar a las empresas de publicar o redactar balances sociales, herramienta que permite evaluar y determinar el impacto de la actividad de la empresa en los aspectos no solo económicos, sino también ambientales y sociales.

Es evidente que existe una gran preocupación por la implantación o acogida de la RSE en Colombia y demás países en vía de desarrollo por medio de un marco legal. Ya que es en estos países precisamente en donde se deben realizar con mayor prontitud las inversiones de carácter social y de mejoramiento de la calidad de vida.

Óscar Guillermo Melo Jiménez y Juan Pablo Guerra Maldonado, autores de una propuesta para la regulación de la responsabilidad social empresarial del sector privado en Colombia sostiene que lo anterior...

... “no compagina con la realidad de Colombia, pues en Francia existen empresas de grandes dimensiones con altos capitales en comparación con las empresas colombianas y por ello les sería más soportable la implementación de la RSE por medio de la ley, pero en Colombia no se podría realizar lo mismo en una forma igual ya que la gran mayoría de empresas son pequeñas o medianas y no de las proporciones de las de Francia y por ello su implementación obligatoria podría significar una perturbación considerable en el orden público económico pues al no contar con el suficiente respaldo patrimonial las empresas no lo podrían asumir y saldrían del mercado dado el incremento en los costos que puede representar su implementación obligatoria mediante su consagración legal.”²⁷

Los autores consideran que las iniciativas de las empresas no se han terminado de potenciar completamente, y se debe analizar un rol del Estado primero como promotor y luego como regulador. De esta manera, pese a las posiciones en ocasiones opuestas en cuanto a la dicotomía obligatoriedad-voluntariedad, existe un cierto acuerdo en que los gobiernos, en primer lugar, han de facilitar el diálogo

²⁶ PROYECTO DE GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA GTC DE 590/03. Responsabilidad Social. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.larepublica.com.co/pdf/rse/DE590-03.pdf>. [Citado: ago., 21, 2009].

²⁷ MELO JIMÉNEZ, Óscar Guillermo y GUERRA MALDONADO, Juan Pablo. Regulación de la responsabilidad social empresarial del sector privado en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2010.pdf>>. [Citado: jun., 12, 2009].

y el flujo de información entre los distintos actores implicados. De tal forma que se logren unas políticas públicas por medio de los planes de desarrollo o los planes de trabajo de los ministerios en donde se incentive a las empresas a lograr alcanzar estándares mediante diferentes herramientas como pueden ser: dar asistencia técnica, capacitación, dar subsidios, créditos de inversión para mejorar su gestión en pro de alcanzar los estándares propuestos entre otros.

1.2 REGULACIÓN INTERNACIONAL

Los estándares sociales, códigos de conducta y cláusulas sociales son criterios que han tenido su desarrollo en la responsabilidad social empresarial, Ejemplo de estos son:

- El libro verde²⁸ sobre Responsabilidad Social de las Empresas.
- El Global Compact de las Naciones Unidas²⁹ en materia de RSE.
- La declaración tripartita de principios en lo concerniente a las empresas multinacionales y la política social de la Organización internacional del Trabajo OIT.³⁰

Estos estándares son adoptados por las compañías de forma voluntaria generalmente a través de *códigos de conducta*.³¹ Es decir, estos códigos de

²⁸ “El libro verde fue publicado en el 2001, por parte de la Comisión Europea y propone una definición de la responsabilidad social de las empresas basada en la decisión voluntaria de éstas de contribuir al logro de una mejor sociedad y medio ambiente”. Para mayor información consulte el texto completo del libro verde en las siguientes direcciones electrónicas: www.jussemp.org y www.europea.eu.int. [Citado: jul., 09, 2009].

²⁹ “El Global Compact de las Naciones Unidas fue lanzado por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan en Davos el 31 de enero de 1999. Se ha convertido en una de las iniciativas con mayor legitimidad y alcance global. La iniciativa le apunta a dos temas grandes: la pobreza y los conflictos”. (cf. www.pactomundial.org y www.ideaspaz.org/new_site/secciones/sector_empresarial/). [Citado: jul., 09, 2009].

³⁰ “Adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 204ª reunión (Ginebra, noviembre de 1977) en la forma enmendada en su 279ª reunión (Ginebra, noviembre de 2000). Esta Declaración tripartita de principios tiene por objeto fomentar la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden aportar al progreso económico y social y minimizar y resolver las dificultades a que pueden dar lugar las operaciones de estas empresas, teniendo en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas que preconizan el establecimiento de un nuevo orden económico internacional” (cf. www.oit.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=2&chapter=28&query=declaracion&que rytype=bool). [Citado: jul., 09, 2009].

³¹ “Los códigos de conducta, son una declaración expresa que realiza una compañía de la política, valores o los principios en los que inspira su actuar o comportamiento sobre sus recursos humanos, a su gestión medio ambiental y a su interacción con sus clientes, consumidores, gobiernos y en general frente a toda la comunidad” (cf. http://docs.google.com/gview?a=v&q=cache:SskcjROTTvoJ:www.cegesti.org/exitoempresarial/publications/Articulo_33_codigo%2520de%2520conducta.pdf+Los+C%C3%B3digos+de+Conducta+son+una+declaraci%C3%B3n+expresa+que+realiza&hl=es&gl=co). [Citado: jul., 09, 2009].

conducta son la manifestación de la responsabilidad social empresarial que se asume voluntariamente por lo general apoyando iniciativas de plano social. Un claro ejemplo de ello en el sector financiero es el banco BBVA y el Santander, que se han adherido a diversas iniciativas voluntarias de Responsabilidad Social Empresarial, entre ellas: el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los Principios de Ecuador, la Política Medioambiental de BBVA y los estándares de RSE del Global Compact de la ONU.³²

Las empresas siguen estos códigos de conducta o estándares sociales que a su vez constituyen principios de actuación para su desarrollo en los procesos de producción y compromisos de actuación, garantizando así los principios laborales y el medio ambiente. Lo anterior se armoniza con los estándares laborales emitidos por la OIT para la salvaguarda de los derechos laborales fundamentales como por ejemplo la libertad sindical y el desarrollo social, en pro de la erradicación del trabajo infantil y la discriminación laboral. Siendo entonces estos códigos de conducta un mecanismo por el cual la empresa manifiesta cuales son los estándares básicos a los que promete adherirse, resultando en el desarrollo de la RSE para el logro del bienestar en la sociedad.

1.3 LA RSE DEL SECTOR BANCARIO COLOMBIANO

Habiendo señalado con claridad que la Responsabilidad Social Empresarial es un concepto general que se vincula con la visión integral de la sociedad, siendo impulsada por diversas tendencias económicas y sociales, entre otras, y que el presente estudio se plantea para ofrecer una visión específica de las actuaciones más relevantes de las entidades bancarias en el marco de la RSE, analizando el problema del acceso a los servicios financieros para las mujeres cabeza de familia del municipio de Montería, es pertinente realizar un análisis sobre la problemática en cuanto a la ampliación de la cobertura bancaria, para este sector de la población marginada de los servicios financieros.

Todo lo anterior porque las entidades del sistema financiero han sido conscientes de la importancia que juega el proceso de la bancarización para el desarrollo económico y social de los países.

Así mismo, siendo la RSE del sector financiero un tema bastante amplio y complejo del cual ya existen estudios³³ avanzados sobre su importancia en el contexto de la RSE, para efectos de nuestro estudio y así lograr el análisis

³² ESTÁNDARES DE RSE del global compact de la ONU. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: www.infraest-energ-sudamerica.org/doc93.html>. [Citado: jul., 09, 2009].

³³ Por ejemplo, ver los estudios de Matiz y otros sobre la Responsabilidad Social Empresarial del Sector Financiero en Colombia (con énfasis en el sector bancario). Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas. 2006.

adecuado del tema que se presenta en este trabajo, es preciso establecer algunos criterios generales dada su importancia en este contexto.

El diario La República publicó³⁴ algunas referencias respecto a la RSE del sistema financiero colombiano, que corresponde a las pautas actuales de estas entidades.

Aparte de cumplir la función de llevar servicios financieros a los que no han accedido a ellos, los bancos tienen el compromiso de educar para ser socialmente responsables. Así lo indica la presidenta de Asociaciones Bancarias y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), María Mercedes Cuéllar.

Son varias las propuestas que menciona la directiva gremial. Ante nada, que los colombianos sepan qué están haciendo y qué beneficios reciben al estar incluidos en el sistema.

“De la misma manera, a largo plazo se busca un programa que llegue a mayor número de personas desde el comienzo, es decir, que cuando el cliente visite el banco, el empleado esté capacitado para dar la mejor y más útil información de acuerdo a las necesidades e intereses de la persona y no de la institución para la cual trabajan”.³⁵

Pero cuando se le pregunta a la presidenta de Asobancaria con qué relaciona RSE, afirmó que no es hacer caridad ni regalar plata a programas específicos. La RSE va más allá al desempeñar uno de los principales objetivos de la banca: canalizar recursos de ahorradores hacia el otorgamiento de créditos.

Bajo esta premisa, con el pasar de los años las instituciones financieras han atendido a la base de la pirámide social, dirigiendo servicios hacia las personas de escasos recursos, actividades enmarcadas dentro del programa de la Presidencia de la República conocido como Banca de las Oportunidades, con el que se ha aumentado considerablemente el número de colombianos que tiene acceso a servicios, ya sean cuentas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, entre otros.

Adicionalmente, las entidades bancarias han tomado la RSE como parte de sus estrategias para un crecimiento sostenido, por lo que cuentan con fundaciones que apoyan diferentes iniciativas para promover acciones educativas en beneficio de niños de escasos recursos, programas de capacitación a los docentes y mejoramiento de la gestión escolar.

Por otro lado, la principal responsabilidad de la banca es desempeñar bien su labor de intermediación financiera canalizando de la mejor manera los recursos

³⁴ Fecha de publicación: jueves, 29 de enero de 2009, Medio que publica: Diario La República.

³⁵ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Nuevo rumbo a la responsabilidad social empresarial en 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-182091.html>>. [Citado: may., 03, 2009].

financieros de la economía prestando y cuidando los ahorros que son captados del público. Mostrando prioridad, estas entidades en la responsabilidad social incluyen medidas tendientes al desarrollo sostenible, en pro del medio ambiente entre otras.

Para el caso particular del sector bancario, según la aproximación utilizada en el estudio de la Asobancaria y de la Universidad de los Andes, la responsabilidad social implica el ejercicio de tres grandes aspectos:

- “Apoyar el desarrollo sostenible. Esto es, complementar al Estado a través de la canalización de recursos hacia actividades productivas, fomentando la inversión de largo plazo y el empleo; promover un ambiente de competencia, con precios que reflejen tanto los costos como el valor social (tener en cuenta los intereses de clientes, proveedores y empleados; ser responsables frente a los accionistas y respetar el medio ambiente);
- Seguir una ética empresarial, lo cual implica cumplir con la normatividad vigente y adoptar y promover una serie de valores (código ético) y,
- Cumplir con un compromiso con la comunidad.”³⁶

Se desarrollan políticas tendientes a la responsabilidad social y no a otras actividades adicionales que si bien son importantes tales como cultura, educación, entre otras, son anexas contribuyendo la responsabilidad social al desarrollo armónico entre la comunidad y los sectores en beneficio del bienestar de sus trabajadores y de los ciudadanos.

Diferentes indicadores del sector en los últimos años muestran que esta tarea se ha venido cumpliendo de forma sistemática y cada vez con mayor eficacia.

“El interés del sector por impulsar la bancarización se refleja en el desarrollo de productos especializados, que como el microcrédito facilitan el acceso de la población de bajos ingresos. La cartera de microcrédito ya alcanza un saldo de \$2 billones con una dinámica de crecimiento muy positiva.

Las tarjetas de crédito también han servido como instrumento para masificar los servicios financieros. En 2007 se emitieron 700 mil y en total se registraron 5,2 millones de tarjetas en el país. Este producto se ha ido ajustado a las necesidades de los segmentos de menores ingresos. Hoy existen 357 mil tarjetas especiales para estratos 1 y 2.”³⁷

³⁶ ARBELAEZ, María Angeliza [et al.]. Encuesta sobre estado de la bancarización en Colombia. En: La Semana Económica, no. 510, 17 de Junio de 2005. p. 32-56.

³⁷ RESPONSABILIDAD DE LA BANCA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://74.125.47.132/search?q=cache:3KdgjxJnpokJ:www.larepublica.com.co/RSE/memorias/050308_ASOBANCARIA.pps+El+inter%C3%A9s+del+sector+por+impulsar+la+bancarizaci%C3%B3n+se

Es claro que la principal responsabilidad de la banca es desempeñar bien su labor de intermediación financiera, y diferentes indicadores del sector así lo demuestran. A pesar que la política pública ha fomentado la bancarización, todavía queda mucho camino por recorrer.

En el tema de la bancarización, los resultados de la encuesta que realizó la Asobancaria, sugieren que no solo existen inconvenientes relacionados con la oferta y la regulación, sino que también hay grandes problemas de demanda. De allí el interés en apoyar estudios relacionados con este aspecto, que permitan estimar y determinar cuáles son los orígenes y la magnitud de los obstáculos, de tal forma que se puedan llevar a cabo proyectos de educación financiera, que en el mediano plazo generen un incremento en los niveles de Bancarización³⁸; teniendo presente que en muchas ocasiones para la mayoría de personas de bajos ingresos, el acceso a los servicios financieros es limitado, pues vemos que si no se cumplen un mínimo de requisitos básicos para adquirir el servicio solicitado no se brinda sin considerar las circunstancias fácticas y condiciones en las cuales se encuentra la persona solicitante.

Aún existe, al interior de la opinión pública, desconocimiento sobre la labor social desempeñada por las entidades financieras. La referencia de dos estudios realizados recientemente, son ilustrativos al respecto. Un estudio realizado por Gravitass y FELABAN en el 2004 para 12 países en América Latina concluye que la labor social de los bancos es desconocida. Los encuestados critican lo que perciben como ausencia de compromiso con el desarrollo social y económico de su país por parte del sector financiero.

Otro trabajo de la Universidad de los Andes sobre el sector financiero colombiano, establece que “una de las principales dificultades encontradas para el ejercicio de su responsabilidad social es la falta de medición de resultados en los proyectos sociales y la falta de una iniciativa común...”³⁹

Acorde con lo mencionado vemos que Asobancaria y el estudio realizado por la Universidad de los Andes manifiestan que no hay un entendimiento sobre la labor social de la banca aunque ha habido avances significativos. En este orden, consideramos que el rol que tienen los bancos en la sociedad es muy importante, pues contribuyen al cumplimiento de objetivos globales que están relacionados con la reducción de la pobreza, en la preservación de los recursos naturales etc. Siendo...

+refleja+en+el+desarrollo+de+productos+especializados&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>. [Citado: mar., 12, 2009].

³⁸ INCREMENTO EN LOS NIVELES DE BANCARIZACIÓN. En: La Semana Económica. no. 523,16 de septiembre de 2005. p. 12-16.

³⁹ EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA BANCA. En: La Semana Económica. no. 510, 17 de Junio de 2005. p. 57-68.

...”el sector financiero un canalizador del ahorro hacia la inversión, que se ha preocupado por crear mecanismos para otorgar crédito a una mayor cantidad de personas y empresas. Incluso, en esta labor ha empezado a incursionar a sectores de mayor riesgo; en el tema de la ampliación de la cobertura bancaria, especialmente para poblaciones marginadas de los servicios financieros tanto activos como pasivos, las entidades del sistema financiero han sido conscientes de la importancia que juega el proceso de la bancarización para el desarrollo económico y social de los países, en los que se busca proveer lineamientos a los establecimientos de crédito para asegurar que los grandes proyectos de inversión sean ejecutados de forma socialmente responsable y con buenas prácticas de manejo ambiental, e incrementar el acceso a fondos para proyectos innovadores de desarrollo sostenible y/o amigables con el medio ambiente, en un marco de transparencia, buenos principios de gobierno corporativo y de responsabilidad social empresarial.”⁴⁰

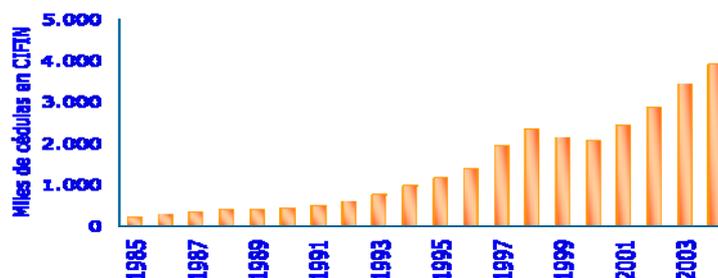
Por ello las entidades bancarias no pueden ser ajenas a esta situación ya que clasifican dentro del concepto de empresa.

No obstante, los diversos actores involucrados coinciden sobre el largo camino por recorrer por parte del sector Bancario. Esto es especialmente cierto en Colombia y aunque algunas organizaciones ya han dado sus primeros pasos aun existe un grupo importante de empresas que desconoce de los beneficios de la RSE. “Las entidades han identificado aspectos generales y específicos de cada tipo de crédito que impiden una mayor profundización, sobre los cuales será necesario seguir trabajando. Con la formulación de la encuesta RSE realizada por Asobancaria, se confirma la voluntad de las entidades de medir, hacer públicos los resultados en esta materia y hacer un seguimiento periódico de los mismos”.⁴¹ Por lo tanto las organizaciones deben explorar más del tema y aprovechar las oportunidades que la Responsabilidad Social Empresarial genera y de las cuales ya muchas organizaciones a nivel global se benefician. El crédito favorece el desarrollo del país y su economía; de ello, dan muestra las siguientes estadísticas de fuente de CIFIN, DANE Y ASOBANCARIA (ver figuras 1 y 2).

⁴⁰ EL SECTOR FINANCIERO: UN CANALIZADOR DEL AHORRO HACIA LA INVERSIÓN. En: La Semana Económica. no. 523, 16 de septiembre de 2005. p. 42-48.

⁴¹ LA BANCA DESCONOCE LOS BENEFICIOS DE LA RSE. En: La Semana Económica. no. 510, 17 de junio de 2005. p. 21-31.

Figura 1. Avance importante en bancarización ha crecido el número de personas que tiene al menos un servicio financiero.



Fuente: CIFIN.

Figura 2. Indicadores de bancarización junio de 2008.

Producto						Porcentaje de la población mayor de 18 años
	Cédulas	Tarjetas de identidad	Nits	Personas	Empresas	
Cuenta de Ahorro	15,106,403	708,439	278,187	16,814,842	278,187	53.22
Cuenta Corriente	1,513,490		297,272	1,514,193	297,272	5.33
Cartera Total	4,962,086		121,935	4,986,179	121,935	17.55
Cartera Comercial	403,942		107,831	404,016	107,831	1.42
Cartera Consumo	4,010,343		16,841	4,014,339	16,841	14.13
Cartera Vivienda	523,702		530	523,708	530	1.85
Microcrédito	673,286		2,402	673,309	2,402	2.37
Tarjeta de Crédito	3,742,842		48,878	3,780,041	48,878	13.19
Personas con acceso a los productos financieros	15,750,383	708,439		16,458,822		55.49

Fuente: Asobancaria.

Como lo destaca el estudio,

... “la bancarización fomenta la inclusión social y mejora la capacidad productiva de la población de menores ingresos. Igualmente, reduce los costos de las transacciones y aumenta su seguridad. Colombia ha avanzado significativamente en este propósito: el número de personas bancarizadas aumentó 3.5 millones; hay presencia financiera en el 92% de los municipios; el microcrédito ha permitido que más de 676 mil personas accedan por primera vez al sistema financiero.”⁴²

Con esto, el indicador de bancarización ha mostrado un balance positivo con el notorio aumento de personas bancarizadas, sin embargo, es importante seguir avanzando en este proceso al constatarse el acceso a los servicios financieros como una herramienta de apoyo económico en las regiones del país.

⁴² BALANCE DE LA BANCARIZACIÓN 2006-2008. En: Semana Económica. no. 680, 14 de noviembre de 2008. p. 14-15.

De acuerdo con todo lo anterior, no hay duda que el país ha avanzado significativamente en sus metas de bancarización, siendo de mayor importancia dentro de esta estrategia la inclusión de la mujer en el sector financiero colombiano. Sin embargo, hay factores culturales y sociales que dificultan una mayor dinámica en este proceso. Es por ello que en el desarrollo del siguiente capítulo se identificarán tales elementos y se analizarán los datos de bancarización que se han venido construyendo para el crecimiento y seguimiento de las condiciones de acceso a servicios financieros de la mujer.

2. BANCARIZACIÓN Y MUJER

Estudios realizados recientemente en Colombia confirman que la bancarización se concentra en los clientes más necesitados y más difíciles de alcanzar en el mundo de las microfinanzas: personas de muy bajos ingresos, casi siempre mujeres en zonas rurales.⁴³ La bancarización lucha por ofrecer a estos clientes algo más que servicios financieros: un paquete más amplio que satisfaga las necesidades de las mujeres y las haga dueñas de sus decisiones al dejar en sus manos el manejo de sus cuentas. “Fomentar el acceso de la población a los servicios financieros ha sido uno de los principales propósitos de la banca y del gobierno, porque este objetivo es fundamental para el desarrollo económico. La bancarización fomenta la inclusión social y mejora la capacidad productiva de la población de menores ingresos”.⁴⁴

En este orden de ideas, es evidente que en Colombia se ha dado un avance importante en cuanto a la participación de la mujer en el mercado financiero formal, lo que trae consigo impactos significativos sobre el desarrollo económico colombiano. Ahora bien, es necesario entender que en muchas ocasiones “la condición y posición social de las mujeres, influyen su demanda de servicios financieros. Además de los factores institucionales y de las barreras con que encuentran los microempresarios en general, las mujeres se enfrentan a una cantidad de factores sociales y culturales que pueden afectar su capacidad para buscar y usar servicios financieros”.⁴⁵ No hay duda de que el país ha avanzado significativamente en sus metas de bancarización, sin embargo, hay algunos elementos que dificultan una mayor dinámica en este proceso, entre ellos figuran la violencia intrafamiliar, discriminación laboral, desplazamiento forzado, etc.⁴⁶ Al examinar estos temas, el desarrollo del presente capítulo busca identificar los factores relacionados con el género que afectan la demanda de servicios financieros, y se hace imperioso mencionar que para entender el desarrollo de bancarización de la mujer, se debe analizar la situación de ésta en Colombia, pues los factores culturales y sociales mencionados anteriormente, afectan la capacidad de las mujeres para buscar y usar servicios financieros. Así mismo se analizarán las políticas, programas y prácticas de las instituciones bancarias que garantizan

⁴³ Según Asobancaria, “buena parte de las tecnologías de microcrédito han estado dirigidas a la población femenina, desde sus primeros desarrollos en la década del setenta. Aunque el alcance del microcrédito se ha ampliado hacia las familias de bajos ingresos, las mujeres siguen ocupando un puesto preponderante. Actualmente el 61% de los clientes de microcrédito en el mundo son mujeres”. Para mayor información ver semana económica No. 618. Asobancaria., Agosto 17 de 2007.

⁴⁴ BALANCE DE LA BANCARIZACIÓN 2006-2008. Op. cit., p. 16-28.

⁴⁵ ALMEYDA, Gloria. Dinero que cuenta: servicios financieros al alcance de la mujer microempresaria. BID: Washington, 1996. p. 7-8.

⁴⁶ VÁSQUEZ, Martha. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Política mujeres constructoras de paz y desarrollo. Presidencia de la República: 2006-2010 [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://equidad.presidencia.gov.co/portafolio/documentos/CPem2006-2010_ene2008.pdf >. [Citado: ago., 28, 2009].

el acceso de la mujer a los servicios financieros (líneas de Créditos, préstamos, ahorro) necesarios para su regulación e implementación efectiva en la Banca.

2.1 SITUACIÓN DE LA MUJER EN COLOMBIA

Para analizar la situación de las mujeres en Colombia es necesario tomar en cuenta varios elementos fundamentales: la brecha que existe entre la normativa vigente en materia de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio real y efectivo de dichos derechos por parte de las mujeres; la diversidad de mujeres, que implica diferenciar entre la situación de las mujeres de grupos específicos -como pueden ser las mujeres cabeza de familia- y por último, el impacto del conflicto armado que exacerba la violencia contra las mujeres y recrea nuevas formas de violencia que refuerzan la discriminación histórica que las afecta.⁴⁷

2.1.1 Violencia intrafamiliar. La problemática de la violencia intrafamiliar es un tema que nos atañe a todos, pues de acuerdo con estudios realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal sus consecuencias se ven reflejadas en el ámbito económico, político, social, laboral e intrafamiliar.⁴⁸

Por ello, a lo largo de esta revisión se hará una aproximación a la definición de la violencia intra-familiar, dado que consideramos importante mencionarla para tener una idea de su configuración en el ámbito familiar y finalmente se harán algunas consideraciones sobre el impacto que genera esta problemática en la bancarización de una familia, sus integrantes y del mismo sistema financiero que se puede encontrar con situaciones que impiden el desarrollo y evolución de la bancarización en general.

Así la violencia intrafamiliar se concibe como: “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”.⁴⁹

La violencia intrafamiliar tiene raíces históricas y culturales, hoy en día es más aguda y compleja que nunca.

⁴⁷ BARRAZA y Otras. Brechas, Diversidad e Iniciativas. Mujeres e Igualdad de género en un país en conflicto. Bogotá, ASDI. 2006.

⁴⁸ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Datos para la vida para ampliar sobre estos instrumentos. Boletín Estadístico Forensis. [En línea]. Disponible en Internet: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=60. [Citado: ago., 28, 2009].

⁴⁹ GUTIÉRREZ, M. [et al.]. Conflicto violencia intrafamiliar. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. p. 22.

“Desde el punto de vista histórico la estructura familiar era de carácter patriarcal, basado en la supuesta superioridad del hombre sobre la mujer y los niños. Se trata de un problema atávico que responde a una construcción social que ha potenciado un reparto desigual de las actividades productivas de la mujer y el hombre creando unos roles sociales distintos en función del género. Desde el punto de vista cultural la mayoría de los países asignaba a la mujer una función familiar en la cual aquella solo podía dedicarse al ámbito estrictamente privado y familiar y el hombre era la persona que debía resolver los problemas de la familia y de su comunidad. Colombia no ha sido ajena a esto factores.”⁵⁰

El machismo y la posición dominante del hombre en la estructura social y familiar, han hecho que la violencia intrafamiliar afecte a personas de diversas edades, pero especialmente a las mujeres, quienes son las víctimas más comunes del fenómeno. Así lo demuestran los estudios realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en lo que va corrido del año 2009 se han evaluado a nivel nacional 1.075 víctimas fatales por violencia intrafamiliar, alcanzando la violencia entre parejas la mayor cifra con 3.141, de los cuales el 90% fueron contra mujeres, le siguió la violencia entre otros familiares con 672 casos y de maltrato infantil 391 casos.⁵¹

Los casos de violencia intrafamiliar conocidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal pasaron de 77.745 en 2007 a 89.803 en 2008, para un incremento de 12.058 casos. La mayoría de los hechos se registraron en la vivienda con un total de 55.677 casos.⁵² Si se compara los casos de violencia intrafamiliar de los dos años anteriores se puede observar que las cifras muestran un alza con respecto al 2008.

Ahora bien, dado que la principal víctima de violencia intrafamiliar es la mujer, sin perder de vista que los niños sufren también de manera directa e indirecta, así como otros miembros del grupo familiar, existen diferentes instrumentos que sancionan la violencia intra-familiar como la Ley 294 de 1996 (Ley de Violencia Intrafamiliar) modificada por la Ley 1257 de 2008, sancionada por el Presidente de la República el 8 de diciembre del mismo año, constituye, sin duda alguna, uno de

⁵⁰ COLOMBIA. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en colombiana. Bogotá: Imprenta Nacional, 2008. p. 4.

⁵¹ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Víctimas fatales por violencia intrafamiliar 2009. Boletín estadístico mensual CRNV. Enero-junio de 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=60>. [Citado: ago., 29, 2009].

⁵² *Ibid.*, Casos de violencia intrafamiliar. Boletín Estadístico Forensis. [En línea]. Disponible en Internet:<URL:http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=6>. [Citado: ago., 29, 2009].

los avances más importantes que ha tenido Colombia en materia de protección y garantía de los derechos de las mujeres. “No obstante lo anterior y a pesar de las normas con rango constitucional y de la legislación vigente, la discriminación por razón del género sigue afectando a las mujeres, lo cual resulta en la disminución del disfrute pleno de sus derechos humanos”.⁵³

Finalmente como se ha mencionado a lo largo del presente capítulo, la violencia intrafamiliar genera efectos directos en la vida de las mujeres, pero también en los hogares, influyendo así la dinámica del proceso de bancarización, puesto que la violencia conlleva a la inestabilidad económica y social de la familia impidiéndoles buscar y usar servicios financieros.

Ante esta situación es necesario la intervención del estado teniendo presente la falta de información y formación ante como se debe actuar frente a una situación de violencia presentada en la familia. Por tanto se debe acudir al asesoramiento de las víctimas principalmente vulnerables sin olvidar presentar dichas circunstancias en otros niveles de la sociedad.

2.1.2 Discriminación laboral. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, que integra el ordenamiento positivo en Colombia, dispone lo siguiente en su artículo 11.1:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular...

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo.”⁵⁴

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, la ONU lanzó un llamado a la comunidad internacional para avanzar hacia la igualdad de género, especialmente en temas de educación, salud y trabajo. “Tanto en América Latina como en Colombia, el desempleo femenino ha sido tradicionalmente mayor que el masculino y la brecha ha permanecido constante en el tiempo, afectando especialmente a las mujeres más jóvenes. Pese a este panorama, en los últimos años las oportunidades laborales para éstas han empezado a ampliarse”.⁵⁵

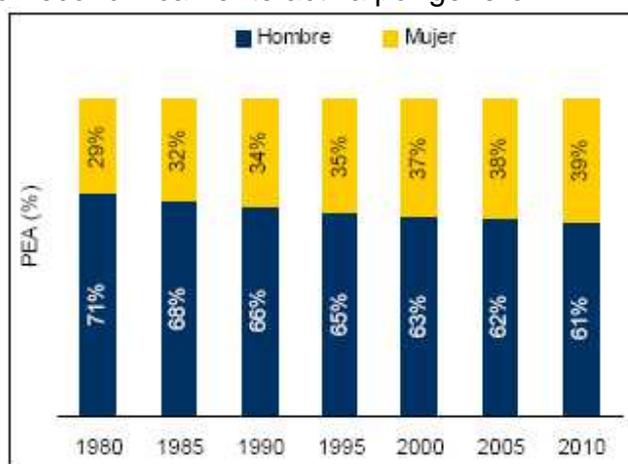
⁵³ DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/osi/cidh/CIDH%203er%20Informe%20Colombia%20capitulo-12.html>>. [Citado: jul., 16, 2009].

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ LLAMADO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA AVANZAR HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO. *En*: Semana Económica. no. 618, agosto 17 de 2007. p. 68.

Así lo establece un estudio adelantado por Asobancaria, donde afirma que los esfuerzos por dinamizar la participación femenina en el mercado laboral han sido exitosos, en un contexto de menores tasas de fecundidad e incrementos en el número de hogares con jefatura femenina. Si bien persisten barreras laborales que es preciso desmontar, los mercados financieros han acompañado adecuadamente la mayor participación de la mujer en la formalidad económica. Es la tendencia que se da en Colombia, las cifras disponibles a 2005 muestran que de cada 100 mujeres en edad de trabajar, 39 hacían parte de la población económicamente activa (PEA), frente a 26 que había en 1980. Los pronósticos de la Cepal indican que en el 2010, 40% de la PEA en el país estará compuesta por mujeres, lo que significaría un incremento de 10 p.p. en 25 años.⁵⁶ (Ver figura 3)

Figura 3. Población económicamente activa por género.



Fuente: CEPAL.

La mayor participación laboral femenina ha estado influenciada por la transformación que ha tenido el papel de la mujer en la economía y en la sociedad durante los últimos años. El número de mujeres responsables de la manutención propia, de los hijos y del hogar en su conjunto aumentó de 22% a 30% entre 1985 y 2005. Según el Dane, la mayoría de estas mujeres jefe de hogar tienen 45 años o más de edad, y el mayor nivel educativo alcanzado está en la primaria. La importancia que ha adquirido la jefatura femenina de los hogares, sumado a la mayor disponibilidad de tiempo para desarrollar actividades productivas, ha impulsado a las mujeres a incursionar en el mundo laboral.⁵⁷

En este orden de ideas, pese a los esfuerzos por derribar los obstáculos para que la mujer acceda a la fuerza laboral, aún persisten barreras en la contratación que la ponen en desventaja.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 69.

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 71.

“De acuerdo con la ONU, a nivel mundial 60% de la fuerza laboral que no percibe ningún tipo de remuneración por su trabajo está centrado en mujeres. En Colombia la diferencia entre los salarios femeninos y masculinos se acerca a la paridad, a pesar de que las mujeres ganan menos que los hombres, en especial en los rangos con mayor educación. Las cifras de la CEPAL indican que por cada \$100 que gana un hombre con más de 13 años de educación, la mujer gana \$79,4.”⁵⁸

De acuerdo con lo anterior, habría que preguntarse lo siguiente: ¿hay discriminación de género en el ámbito laboral? A pesar de la normativa constitucional y reglamentaria, y de los estudios que dan cuenta del crecimiento económico del país en años recientes, la situación de la mujer en el mercado laboral ha tenido avances significativos. Sin embargo, tal como lo evidencian los informes emitidos por las entidades bancarias, si hay una discriminación de género en el ámbito laboral, por lo menos en el tema del acceso al trabajo como en la parte salarial. Y una forma de explicar esta situación tiene que ver con el menor nivel educativo de las mujeres, y con la preferencia de los empleadores a contratar hombres en lugar de mujeres, en situación de igualdad de calificación, para ciertos tipos de trabajo.⁵⁹

2.1.3 Desplazamiento forzado. La situación de la mujer como un grupo especialmente afligido por el desplazamiento forzoso interno en Colombia muestra un notable incremento de mujeres desplazadas a consecuencia del conflicto armado además de diversas denuncias sobre asesinatos, lesiones, privaciones ilegítimas de libertad, e intimidación por parte de los diversos actores armados dentro de los cuales se encuentran inmersas.⁶⁰

“Según encuesta adelantada por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), el 37% del total de la población desplazada (estimada por el gobierno en 2.3 millones de personas entre 1999 y 2007 y por CODHES es mas de 4 millones entre

⁵⁸ *Ibid.*, p. 70.

⁵⁹ “La experiencia ha demostrado que la discriminación contra la mujer en el sitio de trabajo es persistente en Colombia y falta mucho para que desaparezca. De acuerdo con cálculos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los ingresos de la mujer en la economía colombiana son, en promedio, el 58% de los del hombre. Si bien en el contexto internacional esto implica un nivel relativamente bajo de discriminación contra la mujer, es evidente que nos falta mucho para alcanzar las metas que el país se ha impuesto respecto a la igualdad de género en el ámbito laboral.” (Cfr. <http://equidad.presidencia.gov.co/comunicaciones/noticias/2009/marzo/090326c.asp>). [Citado: ago., 31, 2009].

⁶⁰ Según informe por el alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, “al grave problema del incremento de mujeres desplazadas a consecuencia del conflicto armado interno se suman numerosas denuncias sobre asesinatos, lesiones, privaciones ilegítimas de libertad, e intimidación por parte de los diversos actores armados”. (Cfr. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/comisionada.html>). [Citado: ago., 31, 2009].

1985 y 2007) y registrada oficialmente ante el gobierno, señala como presunto autor responsable de su desplazamiento al conflicto armado.”⁶¹

Lo anterior se ve reflejado en las estadísticas del boletín de prensa de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). Pues los resultados de la encuesta arrojan un incremento en la feminización del desplazamiento, dado que el 45.2% del total de hogares desplazados cuentan con jefatura femenina, el 54,8% cuenta con jefatura masculina. Es de anotar que en cuanto a las mujeres cabeza de familia, el 78.8% corresponde a jefatura única, es decir, son mujeres viudas, separadas o abandonadas en el proceso del desplazamiento forzado. En general, la mayoría de las personas desplazadas en Colombia son mujeres, niñas y adolescentes, ya que el 54,0% corresponde al género femenino y el 46,0% al masculino.⁶²

Todo esto ha generado “el aumento significativo de la jefatura femenina de los hogares rurales y ha obligado a las mujeres a hacerse cargo de la satisfacción de las necesidades básicas y de la propia supervivencia de su familia”.⁶³ “El desplazamiento interno forzado supone efectos de ruptura con su cultura, discriminación étnica, e irrupción de los actores armados en su vida cotidiana”.⁶⁴

Todos estos factores interfieren en la dinámica del proceso de bancarización para este sector vulnerable, puesto que el desplazamiento forzado conlleva a la inestabilidad económica y social de las familias impidiéndoles buscar y usar servicios financieros.

Ante esta problemática existente en Colombia, el Estado colombiano debe continuar ejerciendo las políticas necesarias para superar dicha situación, dentro del marco de sus obligaciones de derecho internacional y de derecho interno, garantizando y asegurando el cumplimiento efectivo y pleno de la legislación nacional que protege a las mujeres. En este sentido, resalta la imperiosa necesidad de concentrar los esfuerzos públicos y privados en la búsqueda de asegurar el restablecimiento efectivo de los derechos de la población desplazada y garantizar condiciones propicias para su estabilización socioeconómica.

2.2 BANCA Y MUJER CABEZA DE FAMILIA

⁶¹ CODHES. Informe sobre la población desplazada. Boletín de prensa de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: www.codhes.org >. [Citado: ago., 31, 2009].

⁶² *Ibíd.*

⁶³ DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER en Colombia. Op. cit.

⁶⁴ CODHES. Informe sobre la población desplazada. Boletín de prensa de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Op. cit.

Teniendo en cuenta lo analizado anteriormente, en cuanto a la situación desfavorable de la mujer en el ámbito social y económico se observa cada vez más la importancia del rol que cumple la mujer en la sociedad. Un claro ejemplo de ello son los hogares encabezados por mujeres, “dentro de este contexto se observa también un número cada vez mayor de hogares encabezados por mujeres (15-40% de todos los hogares), particularmente en las familias de bajos ingresos. Estudios efectuados recientemente en países de América latina <<entre ellos Colombia>> se hace hincapié en la situación desfavorable de la mujer jefe de hogar”.⁶⁵ Existiendo condiciones y factores jurídicos, institucionales y socioeconómicos que constituyen limitantes para la mujer en todos los niveles (principalmente barreras que afronta la mujer de bajos ingresos⁶⁶). Prueba de ellos, es en el sector bancario, lo cual se refleja en las dificultades de acceder a los créditos y servicios que ofrecen dichas entidades.

Es preciso identificar y superar estas barreras para que las mujeres tengan amplia oportunidad de contribuir al progreso que trae consigo el desarrollo y de beneficiarse del mismo.

Ahora bien, la bancarización de la mujer hace parte de las políticas del sector financiero, pero en la práctica las entidades bancarias no tienen en cuenta en forma adecuada las necesidades específicas de la mujer cabeza de familia ni sus múltiples responsabilidades, sino la capacidad de cumplimiento para garantizar el pago de sus obligaciones contraídas. Puesto que de no cumplir con estas condiciones no se otorga el producto o servicio solicitado.⁶⁷ Esto va en contra de los fines que se deben perseguir según sea necesario dentro del marco general de las operaciones ordinarias del Banco en los diversos sectores.

Ante esta situación es necesario que se adopten medidas para que las entidades bancarias reconozcan que para que las mujeres, en especial la mujer cabeza de familia se convierta en un agente efectivo en el desarrollo del capital humano, se

⁶⁵ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Política operativa sobre la mujer latinoamericana en el desarrollo socioeconómico. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1481834>>. [Citado: may., 03, 2009].

⁶⁶ “Una de las principales limitaciones que afrontan los grupos de bajos ingresos es la falta de financiamiento adecuado. Entre ellos el acceso a los programas de crédito convencionales es limitado”. (Cfr. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1481834>). [Citado: may., 03, 2009].

⁶⁷ “Para el sector financiero es muy riesgoso y costoso prestarle a una persona que va a comenzar una pequeña empresa y no tiene garantías, que prestarle a una empresa grande. Ante esta disyuntiva prefiere no prestarle. De ello, en opinión del ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla El reto en Colombia es lograr que el 75 por ciento de la población colombiana que no tiene ningún tipo de relación con el sistema financiero ni cuenta de ahorro ni tarjeta débito o un crédito, se vincule y se fomente así, un mayor desarrollo en el país. Con una mayor tasa se logra que le preste y que ese pequeño empresario se vincule al sector financiero y no tenga que acudir al mercado extrabancario donde le van a cobrar intereses mucho más altos”. (Cf. <http://www.colraices.com/plan-de-bancarizaci-n.html>). [Citado: may., 03, 2009].

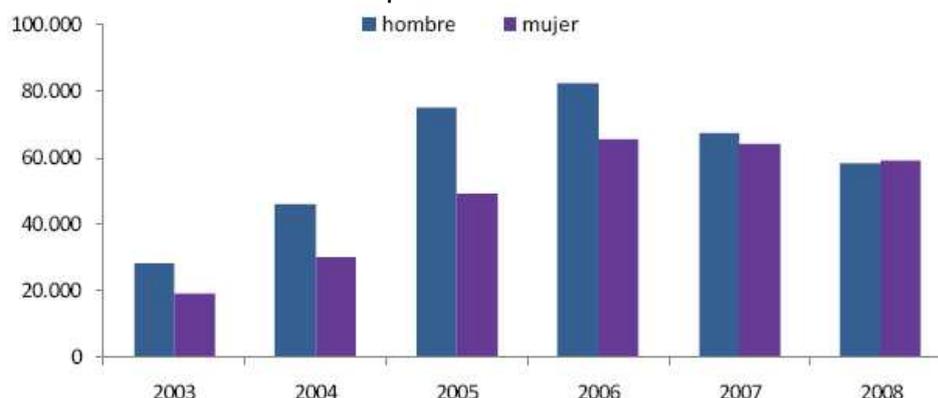
debe prestar atención e intensificar su contribución y a tener en cuenta sus necesidades. Ello significa que se debe reconocer más su contribución actual y potencial como productora, como individuo capaz de tomar decisiones y como generadora de ingresos.

Al mismo tiempo, no debe pasarse por alto su función de participante en la organización del grupo familiar, como principal factor en el desarrollo, en la educación y guía de sus hijos, y como integrante de actividades sociales y comunitarias. Por ende, las entidades bancarias deben enfocar su apoyo hacia estrategias y programas destinados a facilitar el acceso de la mujer cabeza de familia a actividades generadoras de ingresos, al crédito y a servicios de capacitación dentro de sus actividades de financiamiento de proyectos.

Es por lo anterior que en los últimos años la preocupación de los gobiernos por equiparar las oportunidades económicas y sociales entre los hombres y las mujeres ha venido aumentando. Recientemente la comunidad internacional ha centrado su atención en formular políticas e implementar mecanismos que, como los microcréditos, prestamos, ahorro y las microfinanzas permitan mejorar las condiciones de acceso de la mujer a los servicios financieros.⁶⁸

Según un estudio realizado por Asobancaria, en Colombia se ha dado un avance importante en cuanto a la participación de la mujer en el mercado financiero formal. Estos estudios especializados, sugieren que el microcrédito es una política y herramienta financiera poderosa para estrechar este vínculo. “Aunque el alcance del microcrédito se ha ampliado hacia las familias de bajos ingresos, las mujeres siguen ocupando un puesto preponderante. Actualmente el 61% de los clientes de microcrédito en el mundo son mujeres”.⁶⁹ (Ver figura 4).

Figura 4. Personas bancarizadas por medio del microcrédito.



Fuente: Asobancaria. Datos diciembre de 2008.

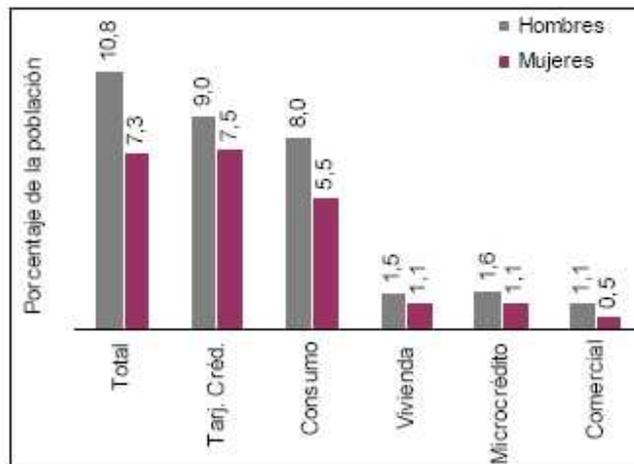
⁶⁸ LLAMADO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA AVANZAR HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Op. cit., p. 69.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 70.

“La gráfica anterior muestra que el microcrédito se convirtió en una ventana de acceso a la bancarización. El número de mujeres bancarizadas por primera vez mediante el microcrédito ha aumentado en los últimos años llegando a equiparar los hombres”.⁷⁰

Se puede observar que existe un gran interés por parte de la banca por acompañar el proceso de desarrollo de la mujer con una oferta de productos cada vez más acorde con sus necesidades. Los datos de bancarización que se han venido construyendo para hacer seguimiento de las condiciones de acceso a servicios financieros de la mujer, así lo demuestran. “A marzo de 2007, 41% de los 3,7 millones de personas con un crédito eran mujeres. Esto significa que cerca de 7,3% de la población femenina colombiana tiene una relación crediticia con la banca”.⁷¹ (Ver figura 5).

Figura 5. Acceso al crédito bancario. Cifras a marzo de 2007.



Fuente: Asobancaria, DANE. Censo de 2005.

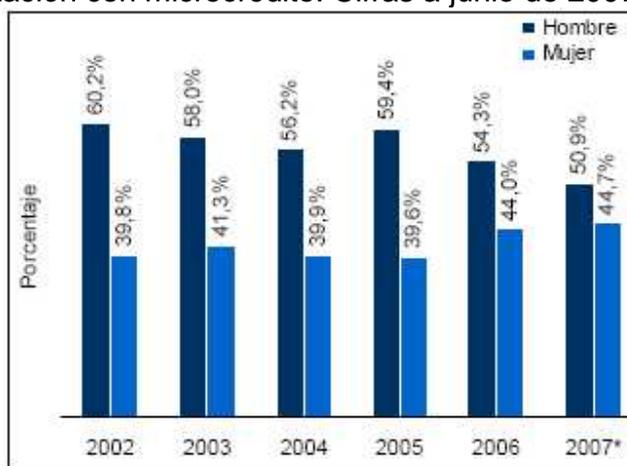
Según Asobancaria, en la actualidad 1,1% de las mujeres utilizan el microcrédito. Si bien la cifra aparenta ser modesta, es importante tener en cuenta que este es un segmento crediticio que apenas comienza a desarrollarse en el país, y que recién se está constituyendo como uno de los pilares de la bancarización de personas de bajos ingresos. De hecho, el microcrédito ha sido un canal muy dinámico para la bancarización de la población femenina.

⁷⁰ LIDERAZGO FEMENINO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y FINANCIERO. Foro mujer. Presidente Asobancaria: María Mercedes Cuellar I. Bogotá, 6 de marzo de 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://74.125.47.132/search?q=cache:8tBYxVCJh4J:www.asobancaria.com/upload/docs/docPub4787_2.ppt+Liderazgo+femenino+en+los+sectores+productivo+y+financiero&cd=1&hl=es&ct=clink&gl=co>. [Citado: sep., 16, 2009].

⁷¹ *Ibid.*

“En 2002, 39,8% de las personas que tuvieron su primera relación crediticia con la banca a través del microcrédito fueron mujeres. Este porcentaje ha venido aumentando y alcanzó 45% en junio de 2007 (Ver gráfico 6). Eso quiere decir que el microcrédito se ha convertido en un mecanismo crucial para facilitar el acceso de la mujer a los servicios financieros formales.”⁷²

Figura 6. Bancarización con microcrédito. Cifras a junio de 2007.



Fuente: Asobancaria.

De acuerdo con lo anterior, no hay duda de que cada vez más la mujer cobra mayor importancia dentro de la estrategia de bancarización y profundización del sector financiero colombiano. La alta rentabilidad socioeconómica del crédito a la población femenina acompañada de su buen perfil de riesgo garantizará que hacia el futuro se consolide esta tendencia.

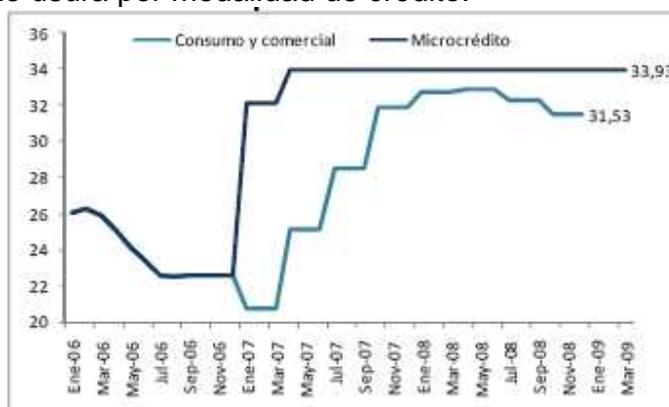
Hay que resaltar que el gobierno y las entidades bancarias han hecho un significativo esfuerzo en ese sentido, y se han prestado especial atención, en los planes y programas nacionales, a la función reproductiva de la mujer y al rol que desempeña en la crianza de sus hijos. Y aunque la participación de la mujer en el sector financiero ha aumentado, en ocasiones se han visto limitadas ante todo por barreras jurídicas, procedimientos de aplicación engorrosos, costos de oportunidad y de transacción relativamente altos, limitaciones socioculturales o falta de una escritura que garantice el derecho a la propiedad y de otras formas de garantía. Esto sin mencionar lo que pasa en las zonas rurales, y en el grupo específico de las mujeres cabeza de familia que experimenta dificultades similares en su lucha por establecer o ampliar su propia empresa y sus fuentes de empleo autónomo, de manera que se ve forzada a recurrir a fuentes de crédito del

⁷² Ibid.

mercado informal cuyo costo es elevado.⁷³ Según estudios realizados por Asobancaria establecen que...

...”esta situación se agrava porque se da en un contexto macroeconómico de alzas de las tasas de interés, 4X1000 como un impedimento para tener una cuenta de ahorro, restricciones de liquidez por la vía del encaje, costos de oportunidad elevados y aumento de la inflación, lo que lo hace altamente nocivo para la labor de bancarización, y son los principales enemigos de este proceso. Peor aún, es un estímulo indirecto a la labor de los agiotistas a tasas muy elevadas.”⁷⁴

Figura 7. Tasa de usura por modalidad de crédito.



Fuente: Superintendencia Financiera, cálculos asobancaria.

“Lo anterior conlleva a que las instituciones bancarias deben hacer requerimientos más exigentes para otorgar Créditos a sus clientes, lo cual afecta a aquellas personas que no cuentan con historial crediticio, que viven en la economía informal y que no tienen cómo acceder a mecanismos formales, lo que a su vez supondrá que personas recurran a fuentes de crédito del mercado informal cuyo costo es elevado.”⁷⁵

Si bien el país ha avanzado significativamente en sus metas de bancarización, y la participación de la mujer en el sector financiero formal ha aumentado; creemos necesario consolidar los logros alcanzados en este contexto, y seguir avanzando con objetivos de largo plazo hacia los estándares de bancarización del mundo desarrollado. Para lograrlo es importante enfrentar las potenciales amenazas que se ciernen sobre este proceso. Y la mejor forma de hacerlo es mediante la educación financiera y la difusión de información oportuna.

⁷³ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Política operativa sobre la mujer latinoamericana en el desarrollo socioeconómico. Op. cit.

⁷⁴ BALANCE DE LA BANCARIZACIÓN 2006-2008. Op. cit., p. 19-20

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 21.

Ahora bien, es pertinente señalar que “las condiciones socioeconómicas de muchas de nuestras mujeres sigue siendo crítica y ligada a las condiciones sociales de marginalidad en las cuales sigue viviendo una franja importante de la población. Un ejemplo de esto son los hogares con jefatura femenina”⁷⁶, sector que como lo hemos mencionado a lo largo de nuestro estudio, se ha caracterizado por un constante crecimiento y vulnerabilidad, tanto en nuestro país como en el resto de Latinoamérica. Asimismo, su condición y posición social de estas mujeres, afectan su capacidad para buscar y usar servicios financieros dificultando así una mayor dinámica en el proceso de bancarización. Ante esta situación, el gobierno y las instituciones bancarias han prestado especial atención en distintos planes, políticas, reformas legislativas y programas nacionales, que tienen como fin garantizar la igualdad de los sexos, y dan garantía especial a la mujer cabeza de familia considerando sus necesidades en busca de mejoras en la calidad de vida de los integrantes de sus familias. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso hacer una descripción en conjunto del funcionamiento de los distintos programas y políticas que el gobierno ha fomentado para la participación de la mujer en todos los escalones de la sociedad y logrando su integración más efectiva en los sectores clave de la economía.

2.3 MARCO INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS PARA LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA

El Estado colombiano cuenta con una amplia oferta institucional para este sector vulnerable. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Juventud y la Familia, y el Ministerio de Educación, han iniciado un conjunto de actividades para promover la igualdad entre los géneros en el sector educativo.

El Estado también ha anunciado planes para desarrollar labores coordinadas entre el ejecutivo, el Banco Agrario, el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, así como la Dirección Nacional de Equidad para las Mujeres con el fin de crear una cultura donde exista una verdadera igualdad de oportunidades en la educación, no solo en lo cuantitativo sino en lo cualitativo.

Las anteriores entidades, han establecido un acuerdo con el fin de apoyar a la mujer cabeza de familia microempresaria teniendo la mujer cabeza de familia la posibilidad de ingresar a sectores productivos del país obteniendo mejoras laborales, sociales, etc. La implementación de estos programas y políticas sociales como parte de los resultados alcanzados, desde una perspectiva de género,

⁷⁶ MUJERES CABEZA DE FAMILIA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.teleantioquia.com.co/Programas/ToDoquedaenfamilia/Temas/MujeresCabezadeFamilia-Marzo10.htm> >. [Citado: sep., 16, 2009].

permiten afirmar⁷⁷ que se trata de una política con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

El Estado colombiano creó la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer como mecanismo de carácter nacional para trabajar a favor de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres. Son muchos los resultados positivos⁷⁸ que se han alcanzado a través de las políticas que esta viene desarrollando. Este es el caso por ejemplo de las políticas afirmativas «Mujeres constructoras de Paz y desarrollo» o «La feria nacional de la mujer empresaria» o «el programa mujer cabeza de familia microempresaria» que impulsan la generación de empleo femenino y se articulan con las políticas de reactivación social y reactivación económica del gobierno de Colombia. Es el caso también de los diferentes planes estratégicos para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia colombiana, la implantación de la cual en Colombia permite auspiciar avances muy significativos en materia de equidad.

2.3.1 La política afirmativa mujeres constructoras de paz y desarrollo. Comprende un conjunto de programas, acciones y estrategias, en las siguientes áreas: Empleo y Desarrollo Empresarial; Educación y Cultura; Prevención de las Violencias contra las Mujeres; Participación Política y Fortalecimiento Institucional.

Esta política, focaliza sus acciones en las mujeres de más bajos recursos, especialmente mujeres cabeza de familia, emprendedoras, microempresarias, líderes sociales y comunitarias y propician su vinculación a las políticas públicas, a los programas, proyectos y estrategias del Gobierno Nacional, así:

- Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria – PMCFM: dirigido a mujeres cabeza de familia microempresarias, de estratos 1 y 2 del sector urbano y rural. Incluye los componentes de capacitación, crédito y seguimiento; se desarrolla bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Resultados: capacitadas 26.400 mujeres cabeza de familia microempresarias; desembolsados 6.956 microcréditos a través del Banco Agrario por un Monto de \$14.739.161.429 pesos. El programa ha ratificado la importancia de otorgar

⁷⁷ “Desde hace 5 años, el Gobierno Nacional ha venido implementando Políticas Sociales - como La Política Afirmativa Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo- tratándose de una política con Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres. Pues esta política, focaliza sus acciones en las mujeres de más bajos recursos, especialmente mujeres cabeza de familia, emprendedoras, microempresarias, líderes sociales y comunitarias y propician su vinculación a las políticas públicas, a los programas, proyectos y estrategias del Gobierno Nacional”. (Cfr. <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/4/29404/InformeColombia.pdf>). [Citado: sep., 01, 2009].

⁷⁸ COLOMBIA. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en colombiana. Op. cit., p. 1.

créditos a mujeres emprendedoras de bajos recursos como una opción para la generación de ingresos, de empleo y de superación de la pobreza.⁷⁹

- Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia en Colombia: Formulado en el 2006 por un equipo de expertos/as colombianos/as y españoles/as. Tiene su origen en el protocolo marco que firmó el Gobierno colombiano con la Comunidad Autónoma de Madrid en junio de 2005 y en el convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Comprende medidas relacionadas con tres líneas de trabajo: Derechos de la mujer en situaciones de violencia intrafamiliar; Derechos de la mujer tras la ruptura de la unión marital y Protección de las mujeres frente a la discriminación laboral.

Las medidas se dirigen, por un lado, a potenciar las acciones del Gobierno de Colombia favorecedoras de los derechos de la mujer y de la igualdad, y por otro, a implantar nuevas acciones que perfeccionen la aplicación y práctica de los derechos que ya contempla la legislación colombiana para ser implementarlas en el periodo 2007-2010.

El Plan permitirá consolidar medidas que venían desarrollándose, tales como: Estrategia Democracia Familiar; Alfabetización Jurídica; Publicaciones y distribuidos de materiales a mujeres a nivel nacional y Redes de Mujeres contra las Violencias.⁸⁰

- Políticas implementadas para superar las condiciones de pobreza, además de la política afirmativa “Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo”, el gobierno adelanta:
- Programa Familias en Acción cuyo objeto principal es entregar de manera eficiente y eficaz, un apoyo monetario directo (por 12 meses) a las familias del nivel 1 del SISBEN o a las familias desplazadas para mejorar la salud y la educación de los menores de 18 años, a cambio del cumplimiento de compromisos.

⁷⁹ COLOMBIA. Presidencia de la Republica. Consejería para la Equidad de la Mujer. Avances del estado colombiano en la implementación del consenso de México y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio con una perspectiva de género. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/4/29404/InformeColombia.pdf>>. [Citado: sep., 01, 2009].

⁸⁰ *Ibid.*, Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en colombiana. Op. cit., p. 3.

Cubre 32 departamentos y 742 municipios y a mujeres tanto del ámbito rural como del urbano. En el 2006 atendió a 699 mil 391 familias.⁸¹

2.3.2 Programa Banca de las Oportunidades. El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales creó mediante Decreto 3078 de 2006 el programa de inversión banca de las oportunidades, con el fin de promover el acceso a servicios financieros a la población, (con énfasis en las familias de menores ingresos) y de estimular el desarrollo del país, buscando equidad social.

La Banca de las Oportunidades es un programa de inversión administrado por el Banco de Comercio Exterior – Bancoldex. Tiene como objetivo promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores. Se enmarca dentro de la política de largo plazo del Gobierno Nacional, dirigida a lograr el acceso a servicios financieros para la población de bajos ingresos con el fin de reducir la pobreza, promover la igualdad social y estimular el desarrollo económico en Colombia.⁸²

“La Red de la Banca de las Oportunidades la conforman los bancos, compañías de financiamiento comercial, las cooperativas, las ONG, y las cajas de compensación familiar, quienes son las encargadas de extender su cobertura y llevar los servicios financieros a la población desatendida.

Los segmentos de población a los que va dirigida esta política son:

- Personas y Familias de Menores Ingresos
- Microempresas
- Pymes
- Emprendedores.”⁸³

Ahora bien, existen entidades públicas y privadas, inscritas en el programa Banca de Oportunidades, que tienen por objeto crear las condiciones para facilitar el acceso a servicios de crédito y otros servicios financieros como ahorro, transferencias, pagos, giros, a las poblaciones que no han tenido acceso a los mismos. Es el caso por ejemplo del Banco Agrario de Colombia, esta entidad

⁸¹ COLOMBIA. Presidencia de la Republica. Consejería para la Equidad de la Mujer. Avances del estado colombiano en la implementación del consenso de México y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio con una perspectiva de género. Op. cit.

⁸² INFORME PROGRAMA de Inversión Banca de las Oportunidades, marzo 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/documentos/Logros%20-%20Informe/informe_marzo_%202009.pdf>. [Citado: jul., 06, 2009].

⁸³ BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=298&conID=673>>. [Citado: jul., 06, 2009].

ofrece el programa banca de oportunidades mujer cabeza de familia no agropecuaria, ofreciendo la oportunidad para que estas mujeres reciban asesoría acerca de las características de los diferentes programas, los requisitos para acceder a créditos y los trámites para hacerlos efectivos.⁸⁴ Como resultado de la implementación de esta política, en la actualidad hay 1.190.949 personas que por primera vez acceden a un crédito formal, dijo el ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luís Guillermo Plata, al hacer un balance de los logros arrojados por esta política.

“Para el titular de la cartera de Comercio ese número de corresponsales es importante, toda vez que en 100 años de la historia bancaria del país, nunca antes se había podido atender a los colombianos que no habían podido acceder al crédito formal. El director de la Banca de las Oportunidades, Carlos Moya, recordó que la Banca de las Oportunidades no opera como banco de primer y segundo piso, sino que corresponde a una política de facilitación de acceso al crédito y a otros servicios financieros para la población de menores ingresos.”⁸⁵

Ahora bien, preexisten organizaciones bancarias a nivel mundial pioneras en luchar por el acceso de las mujeres empresarias y emprendedoras a préstamos bancarios, tal es el caso del «Grupo Banco Mundial» siendo una fuente vital de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo.

Con sede principal en la ciudad de Washington, esta organización internacional es propiedad de 186 países miembros «entre ellos Colombia» y está formada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

“En conjunto ofrecen a los países en desarrollo préstamos con bajas tasas de interés, créditos sin intereses y donaciones para una gran variedad de propósitos, que incluyen inversiones en educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector financiero y el sector privado, agricultura y gestión ambiental y de los recursos naturales.”⁸⁶

⁸⁴ Para mayor información de los distintos programas que ofrece el Banco Agrario de Colombia visitar la siguiente dirección electrónica: www.bancoagrario.gov.co/webapp/PaintServlet?articleId=262&node=003005003&treeId=1&treeManagerId=1.

⁸⁵ COLOMBIA. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Programa banca de oportunidades mujer cabeza de familia no agropecuaria [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/VerImp.asp?ID=7132&IDCompany=1>>. [Citado: sep., 01, 2009].

⁸⁶ BANCO MUNDIAL. Acerca de nosotros. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIENESSOMOS/0,,menuPK:64058517~pagePK:64057857~piPK:64057865~theSitePK:263702,00.html>>. [Citado: sep., 16, 2009].

Los resultados han sido notables, un nuevo informe⁸⁷ del Banco Mundial, titulado “*Implementing the Bank’s Gender Mainstream Strategy: Annual Monitoring Reports* (Ejecución de la estrategia principal del Banco en cuanto a cuestiones de género: Informes anuales de vigilancia) para el ejercicio de 2008, revela que las cuestiones de género formaron parte del diseño del 45% de todas las operaciones de financiamiento en el ejercicio del 2008, comparado con el 35% en el ejercicio del 2006”.⁸⁸

La directora gerente del Banco Mundial, Ngozi Okonjo-Iweala, concluye que “las mujeres en los países en desarrollo se están beneficiando cada vez más del respaldo del Banco Mundial, pero se deben tomar muchas más medidas para mejorar su bienestar económico, especialmente en los momentos de crisis”.⁸⁹

A continuación, se nombraran otras organizaciones a nivel mundial y nacional pioneras en asegurar el acceso a los ingresos de las mujeres de bajos ingreso en pro de acelerar la recuperación económica y la lucha contra la pobreza.

2.3.3 Banco Mundial de la Mujer (WWB). A raíz de las conferencias celebradas en 1975 por Naciones Unidas en la ciudad de México, donde se trataron temas de igualdad, formación, educación y paz, se concluyó que la mujer a nivel mundial no contaba con una política social y económica que permitiera garantizar su bienestar en la sociedad y por ende garantizar el acceso al sistema financiero.

Debido a estos problemas influyentes en la situación de la pobreza de las mujeres alrededor del mundo, y la gran dificultad para acceder a los créditos bancarios, en el año 1979 (Holanda), se reunió un grupo de mujeres y se creó la fundación de Women’s World Banking. Con el fin, de promover un desarrollo económico activo de la mujer a nivel mundial, se crearon filiales y fundaciones en África y América Latina.⁹⁰

“Desde su creación en 1989, el Banco Mundial de la Mujer realiza actividades para promover la integración de las mujeres en los ámbitos laboral y empresarial y el acceso igualitario a los recursos económicos”.⁹¹

⁸⁷ Para ver el informe en su integridad, visitar la siguiente URL: <http://siteresources.worldbank.org/INTGENDER/Resources/FY08MonitoringReporr.pdf>.

⁸⁸ BANCO MUNDIAL. Proyectos económicos dirigidos a la mujer aumentaron 34%. En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://nuevapolitica.net/index.php?option=com_content&view=article&id=1246:banco-mundial-proyectos-economicos-dirigidos-a-la-mujer-aumenta-34&catid=34:mujeres&Itemid=73 >. [Citado: sep., 16, 2009].

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ Entre ellas se encuentra una fundación Friends of Women’s World Banking en la ciudad de Cali, Colombia, filial local del WWB.

⁹¹ EL BANCO MUNDIAL DE LA MUJER. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancomujer.org/qs_no_h.htm>. [Citado: may., 25, 2009].

El Banco Mundial de la Mujer pretende alcanzar una serie de objetivos⁹², que orientan su actuación:

- Promover la formación integral y el desarrollo pleno de la mujer en cualquiera de sus facetas, particularmente en los ámbitos laboral, profesional y social, desarrollando actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- Promover iniciativas a favor de grupos minoritarios de mujeres en situaciones especialmente desfavorecidas (mujeres inmigrantes).
- Promover, fomentar y gestionar sistemas de financiación alternativa específicos para mujeres que ayuden al acceso igualitario de las mismas a los recursos económicos.
- Realizar, en general, cualquier actuación que propicie una mayor participación de las mujeres en cualquier ámbito de la sociedad.

El WWB Colombia ha dado los resultados positivos de la creación del WWB para la formación integral y el desarrollo pleno de la mujer en cualquiera de sus facetas en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades, se creó en 1980 una filial del WWB en la ciudad de Cali, “entidad de carácter privado que brinda el acceso al crédito fácil y rápido a microempresarios y microempresarias de escasos recursos, preferiblemente a la mujer. Es una de las 5 afiliadas colombianas a la Red Internacional Women’s World Banking, de la cual recibe servicios financieros y de información”.⁹³

Los balances positivos se reflejan en materia crediticia. De los créditos otorgados por WWB Colombia a Julio del 2009, el 67.98% fue para mujeres microempresarias.⁹⁴

Adicionalmente en Colombia entre 1985 y 1989, se creó la Corporación Mundial de la Mujer (en Medellín), la Fundación Mundial Mujer (Bucaramanga), la Fundación Mundo Mujer en Popayán y la Corporación Mundial de la Mujer en Bogotá. Todas ellas filiales de *Women’s World Banking* y que tienen por objeto contribuir a elevar el nivel socioeconómico de la población económicamente menos favorecida. Especialmente de la mujer de bajos recursos y su familia, mediante programas de crédito y otros servicios complementarios.

⁹² *Ibíd.*

⁹³ WWB COLOMBIA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.fwwbcol.org/index.php/quienes-somos>>. [Citado: jul., 08, 2009].

⁹⁴ Para mayor información, ver estadísticas WWB Colombia en la siguiente URL: <http://www.fwwbcol.org/index.php/distribucion-genero>.

Corporación Mundial de la Mujer (Colombia). En los últimos 10 años, la Corporación cumplió una labor significativa otorgando créditos a empresarios de la microempresa, sobre todo a mujeres de Bogotá, Medellín, Cundinamarca y Boyacá.

“En este período, en promedio, la tasa de crecimiento de los créditos superó el 40%, llegando a \$150.267 millones la cartera total a septiembre 30 de 2008. De éstos, el 73% se otorgaron a mujeres y el tamaño promedio del crédito fue de \$1'579.000”.⁹⁵

Fundación Mundial Mujer (Bucaramanga). Esta institución microfinanciera provee productos y servicios financieros, desarrollados acorde a los requerimientos de la microempresa, orientados a impulsar el desarrollo económico y social, preferencialmente de las mujeres de bajos ingresos.

Los balances positivos se han reflejado en materia crediticia. De los créditos otorgados por FMMB a Abril 30 del 2009, el 72% fue para mujeres microempresarias.⁹⁶

Fundación Mundo Mujer (Popayán). Esta fundación se ha caracterizado por mejorar la calidad de vida de la mujer trabajadora de escasos recursos y de su familia, mediante el acceso fácil y oportuno al crédito y otros servicios. Lo anterior se refleja por los distintos reconocimientos que ha tenido a nivel mundial.

“Por segunda vez la entidad recibe esta distinción a nivel mundial. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para otorgar el premio, tuvo en cuenta los resultados e indicadores obtenidos por la Fundación, entre ellos la cantidad y calidad de la cartera, la innovación, metodología y servicios prestados a sus usuarios y clientes. Después de 23 años de fundada, la entidad cuenta con 260 mil clientes y cerca de 325 mil millones de pesos en cartera, este año aunque se ha trabajado más despacio, la Fundación ha colocado en lo corrido del año 208 mil 233 créditos, por un valor de 297 mil 775 millones de pesos.”⁹⁷

“Para la Fundación viene un mayor compromiso y entusiasmo en el servicio que brinda a la población, en especial a sus clientes, a quienes considera como personas emprendedoras cuyo esfuerzo y compromiso va mejorando las condiciones propias del hogar para salir de la pobreza con dignidad”.⁹⁸

⁹⁵ CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER. Informe de gestión 2008. En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.cmmbogota.org/informe_2008.pdf>. [Citado: sep., 01, 2009].

⁹⁶ Para mayor información, ver cifras, Fundación Mundial Mujer (FMMB) en la siguiente URL: http://www.fmmb.org/resultados/resultados_financieros.aspx.

⁹⁷ FUNDACIÓN MUNDO MUJER. Distinción a nivel mundial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.fmm.org.co/index.php?section=11>>. [Citado: sep., 01, 2009].

⁹⁸ *Ibid.*

“Después de 20 años de exitosa labor microcrediticia en Colombia, las gerentes de las Corporaciones Mundial de la Mujer Colombia y Medellín, analizando las posibilidades de crecimiento de sus ONGs para brindar mayores oportunidades a sus clientes, iniciaron el camino que llevaría a la creación del banco de las microfinanzas – Bancamía S.A”,⁹⁹ entidad orientada a combatir la exclusión financiera y ayudar al desarrollo de la población económicamente desfavorecida.

“Según informe de gestión emitido por esta corporación, el 73% de participación de créditos a mujeres, evidencia el compromiso de la entidad desde su fundación, para mejorar la calidad de vida de miles de colombianas dándoles acceso a crédito.”¹⁰⁰

Ahora bien, habiendo analizado los temas objeto de estudio del presente capítulo, consideramos que la implementación de las políticas y programas por parte de las entidades bancarias e instituciones del gobierno son avances significativos para vincular al sistema financiero a los sectores de la población más vulnerables socialmente, ejemplo de ello son las mujeres cabeza de familia que en muchas ocasiones tienen dificultades para obtener un crédito o préstamo, y se han visto forzadas a estar en manos de los agiotistas, del gota a gota, pagando elevados intereses. Es obvio que la mujer se ha venido beneficiando cada día más de las políticas y programas implementados en el sector social y financiero, sin embargo, todavía quedan por resolverse varios problemas como en las áreas de la salud, nutrición y educación. Ello implica que todas estas políticas y programas orientadas a la mujer, deben ser un sistema integral en todas las diferentes áreas, parte de eso en la bancarización, pues esta fomenta la inclusión social y mejora la capacidad productiva de la población de menores ingresos. Y solo con una política de sistema integral, ofrecería a la mujer más oportunidades de adquirir conocimientos teóricos, habilidades y un mayor ingreso; aumentaría su capacidad de buscar y usar servicios financieros y así se podrán alcanzar simultáneamente varias metas de desarrollo dentro de la estrategia de bancarización y profundización del sector financiero colombiano.

⁹⁹ HISTORIA DE BANCAMIA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancamia.com.co/compania_historia.php>. [Citado: may., 19, 2009].

¹⁰⁰ INFORME DE GESTIÓN 2008. 20 años brindándole oportunidades financieras a Colombia. Abril 29 de 2009 [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.cmmbogota.org/informe_2008.pdf>. [Citado: sep., 01, 2009].

3. REGULACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA SOBRE MUJER CABEZA DE FAMILIA Y SU BANCARIZACIÓN

En relación a la mujer cabeza de familia, la Constitución Política de 1991 estableció un extenso conjunto de normas sociales y ambientales que caracterizaron el perfil filosófico de la Asamblea Constituyente y que protegen a la mujer como individuo, a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y a quienes se encuentran en especial situación de vulnerabilidad dentro de la familia, como los niños, los jóvenes, los discapacitados, los adultos mayores y las mujeres. En el desarrollo del presente capítulo, se hará una revisión bibliográfica de la regulación jurídica legal aplicable y de la jurisprudencia existente en el ordenamiento jurídico colombiano, relacionada con el tema objeto del presente estudio, en aras de establecer el alcance de la regulación sobre esta materia.

Dentro de estas normas se pueden recordar las siguientes:

La Constitución Política de Colombia de 1991 salvaguardó constitucionalmente los derechos de la mujer. El artículo 13¹⁰¹ de la misma vela sobre el derecho de la igualdad y la obligación que tiene el Estado de proteger especialmente este derecho a las personas más vulnerables de la sociedad, con lo cual se consagra la igualdad de género femenino en el estado colombiano. La más importante de las garantías constitucionales de la actual carta política colombiana para la mujer está suscrita en el artículo 43¹⁰², por medio del cual se otorgan igualdad de derechos y oportunidades a hombres y mujeres.

Otra de las garantías constitucionales dadas a la mujer es el principio consagrado en el artículo 94¹⁰³ de la carta política, el cual es enfático en enunciar que aunque algunos derechos y garantías no están contenidos en la constitución o en convenios internacionales, *no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. De*

¹⁰¹ “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

¹⁰² “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

¹⁰³ “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.

esta manera, la constitución ampara los derechos de la mujer que no estén expresamente consagrados en la misma, dándoles garantías constitucionales para hacerlos valer siempre y en todo momento. Estas garantías constitucionales son fundamentales en un estado social de derecho como el colombiano, ya que se busca erradicar todo tipo de discriminación.

De igual forma, acorde con los artículos 42¹⁰⁴ y 43 de la Constitución Política de Colombia, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y considera que las mujeres cabeza de familia merecen un apoyo especial por parte del Estado. Estas normas no buscan simplemente la protección de estas mujeres, sino que propende por la protección de las familias a su cargo.¹⁰⁵ Por lo tanto, es obligación del Estado, apoyar y proteger de manera especial a la mujer cabeza de familia; la Constitución de nuestro Estado Social de Derecho, así lo señala en forma imperativa.

“Bajo la óptica del estado social de derecho es donde la mujer cabeza de familia debe recibir por parte del Estado y la sociedad un trato preferencial para el sostenimiento y educación de los hijos... Arts. 42, 43”.¹⁰⁶

Es importante señalar que el artículo 43 de la Constitución Política establece los fundamentos de protección social de la mujer cabeza de familia, población objeto de este estudio; que se han tratado de regular a través de la Leyes 82 de 1993 y 1232 de 2008. Esta ley, definió el concepto de “Mujer Cabeza de Familia” y estableció algunas medidas concretas que protegen no solo a la Mujer Cabeza de Familia, sino también al núcleo familiar que de ella dependa.

“La Corte Constitucional ha señalado que esa protección especial para la mujer cabeza de familia se explica, por una parte, por las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar.”¹⁰⁷

¹⁰⁴ “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia...”

¹⁰⁵ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-964 del veintiuno (21) de octubre de dos mil tres (2003). M.P.: Dr. Alvaro Tafur Galvis.

¹⁰⁶ *Ibid.*, Sentencia T-197 del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993). M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

¹⁰⁷ Por medio del cual se implementa un sistema de caracterización e información mujer cabeza de familia. (Cfr. <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/proyectos2009/PROYECTOS%20SEGUNDO%20PERIODO%202009/PROYECTO%20DE%20ACUERDO%20No%20049.pdf>. [Citado: sep., 19, 2009].

Igualmente, en desarrollo del marco constitucional se han aprobado en el Congreso de la República leyes encaminadas a la protección de las mujeres cabeza de familia. La ley 1232 de 2008 reformo la ley 82 de 1993, en relación con los aspectos vinculados con la mujer cabeza de familia, definidas a través de esta como jefatura femenina de hogar.

A continuación se nombran y explican las normas que sobre el tema existen en el ordenamiento jurídico colombiano:

- **Ley 82 de 1993.** Se brinda protección a la mujer cabeza de familia, velando por la familia como núcleo fundamental, institución amparada con ámbito constitucional. Esta Ley, proporciona beneficios, programas sociales, créditos y demás ayudas.

En este orden, **el Acuerdo 11 y 17 de 1998 del Concejo de Bogotá D.C.**, hace referencia - el primero mencionado- a normas que ofrecen una atención integral a la mujer cabeza de familia, satisfaciendo sus necesidades básicas y proporcionándoles planes estables acorde con análisis previos que muestran el acceso del grupo social al satisfacer sus insuficiencias mejorando su bienestar social y el de sus familias. El segundo en mención, adopta el Sistema Único de Información Distrital Mujer Cabeza de Familia en relación con las leyes vigentes para el grupo social.

- **Ley 861 de 2003.** Busca proteger el patrimonio mínimo del grupo familiar, representado en el inmueble que destinan para vivienda, como medida de protección, no solo de la mujer cabeza de familia, sino, primordialmente, de los menores que dependen de manera exclusiva de ella. Dentro de su articulado se establece que la mujer cabeza de familia que cuente con un único bien inmueble se constituye en patrimonio de familia inembargable con el fin de brindar salvaguardia a la familia como núcleo esencial de la sociedad tal como se alude en la Constitución Política de Colombia. En este orden de ideas, el **Decreto 1762 de 2004** cita los requisitos que se deben acreditar para la constitución del patrimonio de familia inembargable en la mujer cabeza de familia.

- **Ley 1232 de 2008.** Ley de suma importancia al modificar la Ley 82 de 1993 consignándose normas que dan garantía especial a la mujer cabeza de familia considerando sus necesidades y en busca de mejoras en la calidad de vida de los integrantes de sus familias. En busca del fomento de los derechos de la mujer cabeza de familia y en pro de las garantías de sus derechos entre los cuales está el acceso a créditos y en sí al sector financiero colombiano mejorando sus condiciones de vida digna y en consecuencia la reducción de pobreza del país al ofrecerles un tratamiento preferencial en diversos programas de acceso, por ello,

surge la Ley 1232 de 2008.¹⁰⁸ Y, como se explicará más adelante, en nuestro análisis jurisprudencial acorde con el principio de igualdad, los padres cabeza de familia deben recibir tratamiento igualitario.

Entre las consideraciones de la Ley 1232 de 2008 en relación con nuestro tema sujeto de análisis, vemos que se cita:

Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 82 de 1993 quedará así: Artículo 2°. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Parágrafo. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.¹⁰⁹

El artículo 1° define la condición socioeconómica de la mujer cabeza de familia y reconoce los cambios en el rol de la mujer y en la estructura de la familia, pero en el parágrafo condiciona el reconocimiento de su situación a la declaración ante notario. Según nuestra opinión este condicionante puede limitar en forma importante gran cantidad de mujeres en esta situación, por aspectos educativos, de hábitat y socioeconómicos, especialmente en la provincia colombiana.

Así mismo, la Corte Constitucional ha determinado que el hecho que una pareja esté separada, no significa que sea madre o padre cabeza de familia, esta calidad depende, de la responsabilidad individual que tenga la persona en el hogar, por tanto, si la otra persona contribuye al mantenimiento o manutención de sus integrantes, no se constituiría dicho status.

¹⁰⁸ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1232 de 2008 (julio 17), por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, La mujer cabeza de Familia. En: Diario Oficial. No. 47.053. Agosto de 2009.

¹⁰⁹ Ibíd., art. 1°.

Artículo 2°. El artículo 3° de la Ley 82 de 1993 quedará así: Artículo 3°. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.¹¹⁰

Este artículo determina los aspectos de protección de la mujer cabeza de familia, y precisamente esta norma ha sido implantada para hacer cumplir los derechos elementales de la mujer cabeza de familia estipulados en la Constitución Política de Colombia.

Por ejemplo, “respecto del artículo 43 constitucional, afirma que precisamente en aras de cumplir con el mandato constitucional claro y expreso establecido en su inciso final de apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, fue que el legislador expidió la Ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008”.¹¹¹

Reiteramos la importancia en señalar, que la implementación de las políticas y programas por parte de las entidades bancarias e instituciones del gobierno, han sido avances significativos para vincular al sistema financiero a los sectores de la población más vulnerables socialmente¹¹², ejemplo de ello son las mujeres cabeza de familia que en muchas ocasiones tienen dificultades para obtener un crédito o préstamo, y se han visto forzadas a incurrir al sistema financiero informal.

No obstante, a pesar de la existencia de la leyes mencionadas y otras regulaciones en esta materia en Pro del reconocimiento de los derechos de la mujer cabeza de familia y de la reducción de las brechas en varios ámbitos sociales y económicos, “este sector enfrenta aun factores sociales y culturales que pueden afectar su capacidad para buscar y usar servicios financieros”.¹¹³ Las cifras así lo demuestran, como lo hemos anotado a lo largo de nuestro estudio lo anterior está relacionado y es una consecuencia de algunos elementos que dificultan una mayor dinámica en este proceso, entre ellos figuran la violencia intrafamiliar, discriminación laboral, desplazamiento forzado etc.¹¹⁴

¹¹⁰ *Ibíd.*, art. 2°.

¹¹¹ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-964 del veintiuno (21) de octubre de dos mil tres (2003). M.P.: Álvaro Tafur Galvis.

¹¹² BALANCE DE LA BANCARIZACIÓN 2006-2008. Op. cit., p. 22-24.

¹¹³ ALMEYDA, Gloria. Op. cit., p. 7-8.

¹¹⁴ VÁSQUEZ, Martha. Consejería presidencial para la equidad de la mujer, Política mujeres constructoras de paz y desarrollo. Presidencia de la República: 2006-2010, Op. cit.

Por lo anterior, consideramos que estos mecanismos y garantías que protegen a la mujer cabeza de familia deben estar en armonía no solamente con los preceptos constitucionales sino también con la política integral social del Estado nacional, que abarque todos los aspectos, entre ellos; la salud, nutrición, educación y parte de eso la bancarización, pues esta fomenta la inclusión social y ofrecería a la mujer cabeza de familia más oportunidades de adquirir conocimientos teóricos, habilidades y un mayor ingreso; y así se podrán alcanzar simultáneamente varias metas de desarrollo dentro de la estrategia de bancarización, generando las condiciones propicias para la estabilización socioeconómica de la mujer cabeza de familia.

Artículo 3º. El artículo 5º de la Ley 82 de 1993 quedará así: Artículo 15. Flexibilización y apoyo crediticio. El Gobierno Nacional diseñará instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso a las madres cabeza de familia, a los servicios financieros brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, a fin de reducir la feminización de la pobreza”. En concordancia con lo anterior, se menciona a la vez: “Artículo 2º. El artículo 3º de la Ley 82 de 1993 quedara así: Artículo 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, (...), a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables”. Y, “Artículo 12. El artículo 17 de la ley 82 de 1993 quedará así: a) El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, o quien haga sus veces, dirigirá, coordinará, promoverá, planeará, protegerá, fortalecerá y desarrollará proyectos de enfoque empresarial dirigidos a las mujeres cabeza de familia, mediante la ejecución de recursos provenientes del presupuesto nacional, de los particulares u originados en el extranjero, para promover la constitución de organizaciones de economía solidaria sin que esto avale las cooperativas de trabajo asociado que tercerizan las relaciones laborales; b) El Gobierno Nacional garantizará el acceso a los programas crediticios y de asistencia técnica oportuna y permanente para las microempresas, famiempresas y similares que hayan sido organizadas por mujeres cabeza de familia, en relación con el abastecimiento de materias primas, adiestramiento en las áreas de producción, comercialización y distribución de los productos y venta de servicios.¹¹⁵

En relación con lo anteriormente citado de la Ley, vemos que las políticas estatales buscan que todos los sectores de la sociedad se integren en busca de mejorar las condiciones de este grupo de la población nacional a fin de incrementar la productividad del país, y, por ende, el sector social sujeto de

¹¹⁵ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1232 de 2008. Op. cit., art. 3º.

análisis brindando el gobierno nacional incentivos a los sectores que establezcan entre sus políticas estos proyectos sociales.

Artículo 4°. Fondo Especial. El Gobierno Nacional podrá crear un Fondo Especial adscrito al Ministerio de la Protección Social, sin personería jurídica, el cual deberá orientarse al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades, que permitan la incorporación a la política económica y social del país y a la consolidación de las organizaciones sociales de las mujeres cabeza de familia que se encuentran en situación de pobreza manifiesta o que bajo determinadas circunstancias haya tenido que asumir la carga socioeconómica del grupo familiar.

Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

1. Recursos del Presupuesto Nacional.
2. Empréstitos externos que con el aval de la Nación gestione el Ministerio de la Protección Social.
3. Aportes que realicen las entidades nacionales o internacionales.
4. Donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades y/o gobiernos extranjeros.¹¹⁶

El anterior artículo establece el concepto, composición y fin del Fondo especial, pero en él aún no incluye al sector financiero.

Artículo 6°. El artículo 8° de la Ley 82 de 1993 quedará así: Artículo 8°. Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno Nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales la mujer cabeza de familia pueda realizar una actividad económicamente rentable...

Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social fijará los parámetros que permitan la evaluación de estas acciones gubernamentales, a través de indicadores de gestión y resultados.

Parágrafo 2°. La Banca de oportunidades financiará de manera prioritaria los proyectos que adelanten las madres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial a que hace referencia el presente artículo.¹¹⁷

¹¹⁶ *Ibíd.*, art. 4°.

¹¹⁷ *Ibíd.*, art. 6°.

En estos planes de desarrollo empresarial, las entidades financieras pueden vincular sus esfuerzos, sin embargo, es de recordar que la motivación de estas empresas es fundamentalmente la rentabilidad, por lo que bancarización o crédito para mujeres cabeza de familia, deben garantizar el retorno y los rendimientos seguros. En este sentido la banca de oportunidades se plantea por el gobierno como la alternativa idónea, que fue regulada por el Decreto 3078 de 2006, que define la Banca de Oportunidades.

Ahora bien, de las anteriores normas descritas podemos observar que las medidas concretas para apoyar a la mujer cabeza de familia establecidas en la Ley 1232 de 2008 son de diversa índole, como por ejemplo; implementar mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, otorgar acceso preferencial a los auxilios educativos, implementar planes especiales de vivienda, programas especiales de crédito, acceso a líneas de crédito por parte de microempresas, etc. Por lo tanto estas políticas y programas fomentados por el gobierno, son importantes por la capacidad que se le reconoce a las entidades de fijar sus propias normas de conducta tendientes a garantizar el bienestar general de la sociedad de una manera ágil que le permita acomodarse rápidamente a las diferentes demandas y coyunturas sociales, económicas y ambientales.

En este contexto, se busca con la regulación jurídica del tema, que se impartan instrucciones para el cumplimiento efectivo de políticas de desarrollo tendientes al favorecimiento del grupo de mujer cabeza de familia promoviéndose proyectos que las beneficien y por ende, al país en cuanto a al mejoramiento de las calidades de vida de los ciudadanos y su bienestar.

Es importante señalar nuevamente que en Colombia se ha dado un avance importante en cuanto a la participación de la mujer en el mercado financiero formal, lo que trae consigo impactos significativos sobre el desarrollo económico colombiano. No obstante lo anterior y a pesar de las normas con rango constitucional y de la legislación vigente, en materia de protección para la mujer cabeza de familia la regulación jurídica es general. Hay mecanismos y garantías de apoyo, pero regulación concreta de bancarización para la mujer es muy poca y disgregada. En este sentido, para determinar el verdadero alcance de la regulación jurídica y reglamentaria en Colombia, es necesario que estos mecanismos que protegen a la mujer cabeza de familia deben estar en armonía no solamente con los preceptos constitucionales sino también con un sistema de política integral social que abarque todos los aspectos; salud, nutrición, educación y parte de eso la bancarización. Es por lo anterior que el tema se sitúa en un campo entre políticas comerciales del sector bancario y la responsabilidad social del sector bancario. Porque si bien el principal motivo de aplicación de practicas socialmente responsables no es simplemente la búsqueda de beneficios económicos, si no buscar un beneficio común, no se puede negar en la implementación de políticas públicas y programas, incentivos para el sector bancarios de RSE. En otras palabras, nos referimos a que se vincula la RSE del

sector bancario al funcionamiento comercial de la banca y las políticas públicas sobre mujer cabeza de familia.

Hasta este momento encontramos que aun no existe una regulación obligatoria de responsabilidad social empresarial en Colombia. Sin embargo, no hay que olvidar que el Estado ha intervenido con el objeto de implementar unos requerimientos mínimos de RSE, lo cual conllevó en su momento, a que se impulsarán ante el congreso de la república dos proyectos de ley sobre Responsabilidad Social Empresarial. Por un lado el **proyecto de ley 326/07** en Cámara (031/07 en Senado) y el **proyecto de ley 153 de 2006**.

El espíritu de estos proyectos de ley era contribuir al fortalecimiento de la sociedad a través de la consolidación de las instituciones privadas y públicas. De este modo, se abrió un cauce para la discusión de las ideas sobre el rol de cada actor en la sociedad. Pues estas normas esperaban ser el puntapié inicial para el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética y la responsabilidad social, destacando los valores internos de la organización. Una buena manera de comenzar a mostrar los esfuerzos realizados en este sentido, era mediante la obligación de las empresas de publicar o redactar balance sociales, herramienta que permite evaluar y determinar el impacto de la actividad de la empresa en los aspectos no solo económicos, sino también ambientales y sociales.

Ante esta situación, después de que la Plenaria del Senado Colombiano le diera su visto bueno al proyecto de ley 031 de 2007 (326 de 2008 en Cámara), con el cual se pretendía establecer la obligación para los grandes y medianos empresarios de redactar y publicar anualmente informes sobre su gestión social y ambiental -entre otras cosas-, cuando el proyecto fue recibido por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes (Diputados) para continuar con su trámite legislativo, sus ponentes presentaron informe de ponencia negativa, con lo cual quedó condenado al archivo.¹¹⁸

”Entre las consideraciones que llevaron tal decisión fue porque la RSE es voluntaria, por lo que hacerla obligatoria mediante una ley es ir en contra de su propia esencia. Así mismo, el Consejo Gremial Nacional ya había solicitado su archivo por considerar que la responsabilidad social de la empresa ha tenido siempre la condición esencial de ser voluntaria, de trascender el mandato de la ley y de ser pertinente con la actividad que esta desarrolle. El Consejo plantea que vulnerar estos elementos históricamente reconocidos haría perder el mérito de las acciones

¹¹⁸ El informe de ponencia negativa presentado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, puede ser consultado en el siguiente enlace; <http://www.scribd.com/doc/11498948/Ponencia-Negativa-Proyecto-de-Ley-Sobre-Rse>.

voluntarias que más allá de las obligaciones legalmente exigibles a los actores sociales, promueven la evolución misma de la sociedad.”¹¹⁹

Adicionalmente, el congreso de la república ya había tenido la oportunidad de estudiar un proyecto de ley en esta materia. En 2006 se estudió y archivo el proyecto de ley 153 con ponencia negativa del senador Luis Guillermo Vélez.

“Dice Vélez en su ponencia: «La Constitución Nacional tiene claros señalamientos que obligan a un comportamiento social de las empresas. Las leyes laborales, las normas impositivas, los códigos ambientales y las regulaciones de toda índole que rigen las actividades comerciales, entre ellas el Código de Sociedades y los regímenes mercantiles, constituyen el marco adecuado para dirigir la actividad empresarial con miras al cumplimiento de su responsabilidad social. Por esa razón no creemos que se deba estatuir un código especial que regule autónomamente la materia y establezca organismos con funciones y competencias específicas para hacerlo cumplir».”¹²⁰

Si bien hemos visto que aunque no existe una regulación jurídica obligatoria de RSE en Colombia, ésta ha sido un proceso global que se vincula con la visión integral de la sociedad, impulsada por diversas tendencias económicas y sociales,¹²¹ siendo un compromiso de gestión por parte del gobierno, autoridades públicas-privadas y entes nacionales en general¹²² para contribuir al desarrollo de las regiones y velar por la protección de la mujer cabeza de familia. Por ende, el Estado colombiano debe continuar ejerciendo las políticas necesarias dentro del marco de sus obligaciones de derecho internacional y de derecho interno, garantizando y asegurando el cumplimiento efectivo y pleno de la legislación nacional que protege a la mujer cabeza de familia. En este sentido, resalta la

¹¹⁹ ARCHIVADO PROYECTO DE LEY sobre Responsabilidad Social Empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.colombiaincluyente.org/contenido/contenido.aspx?catID=437&conID=795>>. [Citado: jul., 28, 2009].

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ “Estas tendencias entienden el crecimiento económico y la productividad asociados con las mejoras en la calidad de vida de la gente y la vigencia de instituciones políticas democráticas y garantes de las libertades y los derechos de las personas. Igualmente, asume que el fin general de la economía es proporcionar bienestar a la sociedad y que dichas demandas sociales se expresan insuficientemente en las normas legales, lo que implicaría un compromiso más profundo y exigente de los actores económicos con el resto de la sociedad”. (Cfr. http://ccre.org.co/upload/2art03_g.pdf). [Citado: sep., 19, 2009].

¹²² “La RSE se ha hecho presente en las acciones del gobierno y en general en la política pública, en la medida que con mayor regularidad hace parte de las agendas del gobierno. En ese sentido se debe tener en cuenta que si bien la RSE no es un tema nuevo, su incorporación en las agendas se da con los procesos de globalización, y por supuesto su inicio se da con más fuerza en los países desarrollados. Al justificar la inclusión de la responsabilidad social en la agenda de gobierno, es necesario tener en cuenta que el desarrollo de la misma requiere de la participación activa de los diferentes actores de la sociedad: sector público, sector privado y sociedad civil”. (Cfr. Responsabilidad Social Empresarial y Política Pública. Artículos CCRE). [Citado: sep., 19, 2009].

imperiosa necesidad de concentrar los esfuerzos públicos y privados en la búsqueda de asegurar el restablecimiento efectivo de los derechos de esta parte de la población y garantizar condiciones propicias para su estabilización socioeconómica.

Ahora bien, para hacer un análisis jurisprudencial no solo basta con revisar los recientes pronunciamientos de jurisprudencia, ya que esto solo representaría una última posición de la corte con respecto al tema, es más pertinente y atinado entonces realizar un análisis que nos lleve más atrás para poder mostrar la evolución o posiciones de la corte frente a las mujeres cabeza de hogar; y lo que la corte presenta como valores necesarios para su correcto funcionamiento.

Estas sentencias representan los movimientos que la Corte ha tenido respecto al tema objeto de estudio, es de advertirse que las más relevantes son las sentencias tipo C (norma acusada de inconstitucional) ya que estas hacen un análisis más profundo de las normas y su concordancia con la constitución, las sentencias tipo T (tutela) son importantes en la medida en que la corte aplica el caso concreto a los precedentes sentados anteriormente, por lo anterior, esta línea jurisprudencial muestra el enfoque de las sentencias tipo C que son las que tienen efectos *erga omnes* y no solo fallan entre las partes como las T, las sentencias tipo C entonces son las que modifican el ambiente jurídico y esas son por lo tanto las analizadas a merito de lo expuesto.

Así pues, la primera sentencia que responde a las características anteriormente mencionadas y que será la primera en analizar es la siguiente:

- **Sentencia C-408 de 1996.** En este fallo la Corte prohíbe la violencia y la discriminación contra la mujer, haciendo referencia al deber de respeto de todos los ciudadanos. En este orden, nuestros tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia hacen especial énfasis en la garantía de los derechos de los ciudadanos siendo este protegido en el marco constitucional vigente. Esta sentencia es de gran alcance debido a su eje temático y a las consideraciones garantistas brindadas a la población básicamente a la mujer.
- **Sentencia C-034 de 1999.** La Corte Constitucional, en relación al artículo segundo de la Ley 82 de 1993 amparándose a la Mujer Cabeza de Familia, en sus consideraciones se protege a todo el grupo de mujeres con el fin de no vulnerar los derechos de viudas y divorciadas con la expresión soltera o casada teniendo presente que conforme a derecho se vuelve a adquirir el estado civil de soltera con la disolución del vínculo matrimonial por divorcio, muerte del consorte o nulidad del vínculo matrimonial.
- **Sentencia T-719 de 2003.** Responsabilidad del Estado en el ejercicio de políticas tendientes a garantizar el desarrollo integral de la mujer cabeza de familia

y su grupo familiar teniéndose en cuenta los grandes problemas sociales existentes en nuestro país, tales como la pobreza, la seguridad, desempleo y las deficiencias en general bajo una perspectiva de género.

- **Sentencia T-669 de 2003.** Hace referencia a esquemas de equilibrio socioeconómico para este sector vulnerable de la población, lo que resulta ser de valor en el acceso al sector financiero por parte de la mujer cabeza de familia.

El máximo tribunal constitucional afirmó que el desplazado se encuentra en condición de debilidad manifiesta y por tanto requiere de una orientación calificada de las entidades ejecutoras del sistema de atención a la población desplazada, más aún cuando los programas prevén especial atención a las madres cabeza de familia como la accionante.

Esta disposición se ve respaldada por el artículo 43 constitucional que en su inciso segundo señala que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. La Corte reitera su protección integral al referido grupo social.

- **Sentencia C-964 de 2003.** En esta sentencia la Corte hace alusión en sus consideraciones al derecho de la igualdad referentes a personas y grupos sociales y del compromiso del Estado por mandato constitucional de impulsar, garantizar y prever las oportunidades necesarias para su desarrollo integral. En este fallo, se demandan artículos de la Ley 82 de 1983 al brindarse protección a la mujer cabeza de familia existiendo una diferenciación clara con los hombres cabeza de familia debiendo ser el amparo del Estado para ambos sexos en igualdad de condiciones. Situación que es argumentada por la Corte existiendo actualmente garantías para madres y hombres cabeza de familia favoreciéndose los hijos de ambos y por ende, sus familias.

- **Sentencia C-722 de 2004.** La Corte Constitucional menciona que lo dispuesto en la Ley 861 de 2003 aplica a la vez para hombre cabeza de familia que se encuentre en la mismas condiciones de la mujer cabeza de familia. Demanda de inconstitucionalidad parcial contra el título y los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley 861 de 2003, por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.

- **Sentencia T-399 de 2005.** La Corte manifiesta en la mencionada sentencia lo siguiente que las madres cabeza de familia gozan de una protección constitucional reforzada, lo cual tiene como objetivo proteger a su núcleo familiar. Para aplicar el beneficio de la retención social se deben observar entre otras cosas, la condición de madre cabeza de familia y la falta de alternativa económica distinta a la representada en la entidad con la que labora.

- **Sentencia T-200 de 2006.** Hace especial énfasis la Corte en la aplicación adecuada de normas constitucionales y preceptos legales sujetos de especial amparo como lo son las mujeres cabezas de familia debiendo ser su desvinculación laboral acorde a la normatividad a fin de garantizar la protección de sus derechos fundamentales. Sentencia que tiene por autora madres cabezas de familia trabajadoras desvinculadas del SENA. Haciéndose especial connotación a la acreditación de las condiciones para ser considerada madre cabeza de familia.
- **Sentencia T-556 de 2006.** La Corte menciona acerca de la noción de madre cabeza de familia para poder precisar qué hombre tiene la condición de padre cabeza de familia.
- **Sentencia T-626 de 2006.** El actor alega no haber sido incluido en el retén social a pesar de su condición de discapacitado y de padre cabeza de familia, en este contexto es indispensable demostrar la calidad de padre cabeza de familia acorde con nuestro ordenamiento.
- **Sentencia T-242 de 2008.** Menciona acerca de la primacía de la realidad sobre las formas, estabilidad laboral reforzada de las personas en condiciones de debilidad manifiesta y a la protección al núcleo familiar del actor, al considerarse que no reúne los requisitos para ser incluido en el retén social por tener la calidad de padre cabeza de familia y, por lo tanto, recibir los beneficios correspondientes de la empresa TELECOM (ya liquidada)? (...) Criterios jurisprudenciales sobre las actuaciones temerarias dentro del trámite de tutela. Protección de los padres cabeza de familia en el caso de Telecom en liquidación. Interpretación del sentido de la sentencia T-592 de 2006.
- **Sentencia T-357 de 2008.** Sigue los lineamientos mencionados en la sentencia anteriormente mencionada reiterándose el deber a la estabilidad reforzada laboral y el mínimo vital a favor de la mujer cabeza de familia en Colombia.
- **Sentencia T-953 de 2008.** Muestra la especial protección constitucional a las madres cabezas de familia haciéndose referencia a la vulneración al debido proceso administrativo que padeció la actora en conexidad con el derecho a la estabilidad reforzada al no adoptarse las medidas pertinentes para que no quedara desprotegida.

Del anterior análisis jurisprudencial podemos concluir que la Corte Constitucional ha jugado un papel determinante al precisar los alcances de los derechos reconocidos a las mujeres en la Constitución Política y ha abierto camino hacia el pleno reconocimiento y ejercicio práctico de tales derechos. Son muchos los aportes hechos por tal jurisprudencia para el adelanto de la mujer en los ámbitos familiar, laboral y en otros espacios de participación ciudadana. Luego el estado

debe velar por la aplicación plena y efectiva de la legislación interna que protege a la mujer, esto quiere decir que si existen leyes que anticipan y/o cubren ciertas situaciones, se deben ejecutar eficazmente.

Hoy en día, la preocupación por la RSE en el mundo financiero se hace cada vez más patente, no solo por la necesidad de las propias entidades de gestionar adecuadamente sus riesgos reputacionales, éticos, sociales y medioambientales, sino también por la presión de reguladores e instituciones gubernamentales, inversores, clientes y sociedad en general, que exigen cada vez más transparencia e involucración de la banca en la sociedad y en el desarrollo sostenible. En este orden de ideas, aunque la Corte Constitucional tiene gran mérito en pronunciamientos como estos, donde da respuestas a nivel de mínimos en derechos, en este caso concreto -en Colombia- no existe una jurisprudencia integral -unificada- relacionada con la responsabilidad social empresarial (RSE), de las entidades financieras respecto a las mujeres cabeza de familia. Pues en términos generales, algunos de los aspectos concretos más relevantes y que con mayor énfasis se reflejan en la RSE se refieren al acceso al crédito por personas desfavorecidas; en especial por mujeres cabeza de familia, en donde deben incluirse criterios sociales y medioambientales en el análisis de riesgos; la inclusión financiera y en general las inversiones socialmente responsables y la obra social de las entidades bancarias.

Finalmente, como lo hemos anotado a lo largo de nuestro estudio la mujer cada vez más cobra mayor importancia dentro de la estrategia de bancarización y profundización del sector financiero colombiano. Todo lo anterior porque las entidades del sistema financiero han sido conscientes de la importancia que juega el proceso de la bancarización en sus políticas comerciales para el desarrollo económico y social de los países, “en los que se busca proveer lineamientos a los establecimientos de crédito para asegurar que los grandes proyectos de inversión sean ejecutados de forma socialmente responsable”.¹²³

Así mismo, se vincula la RSE del sector bancario, al funcionamiento comercial de la banca y las políticas públicas sobre mujer cabeza de familia. Para demostrar este vínculo, se presentan en el siguiente capítulo los resultados del trabajo de campo que se desarrolló a través de una metodología que permitió el estudio preliminar de las políticas en las entidades bancarias locales y el análisis en la población de estudio, por medio de una muestra no representativa de sondeos de opinión, entre mujeres cabezas de familia del municipio de Montería.

El análisis aborda la importancia de aplicación de la Ley 1232 de 2008 por medio de la cual se modifica la Ley 82 de 1993, -ley mujer cabeza de familia- determinando un tratamiento preferente en la atención de sus necesidades específicas tanto personales, de su grupo familiar, como de la organización social

¹²³ INCREMENTO EN LOS NIVELES DE BANCARIZACIÓN. Op. cit., p. 46.

y/o comunitaria, en el contexto específico del municipio de Montería, ciudad con grandes problemas de desarrollo social y económico, pobreza, marginalidad, agobiada por violencia de diferente tipo, por el machismo y por desplazamiento forzado, y en donde la mujer es cada vez más, cabeza de familia.

4. MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SU BANCARIZACIÓN

“Montería es la capital del departamento de Córdoba, ubicada al noroeste del país, a orillas del río Sinú, por lo que es conocida como la "Perla del Sinú". Con una población de 378.970 habitantes (según el último censo del Dane), con una extensión de 3.141 kilómetros cuadrados. El municipio de montería, lo componen el casco Urbano, que es la cabecera y 27 corregimientos en el área rural, distribuidos en 9 zonas, es uno de los centros ganaderos, agroindustriales y culturales más importantes de la Costa Caribe colombiana. Considerada la capital ganadera de Colombia, estando limitada al norte con el municipio de Cereté, Puerto Escondido y San Pelayo; al este con San Carlos y Planeta Rica; al sur con Tierralta y Valencia; al oeste con el departamento de Antioquia y los municipios de Canalete y San Carlos. Siendo las principales actividades de la ciudad la ganadería y la agroindustria con gran fertilidad de los suelos. De manera especial se destaca la producción a nivel industrial y comercial de arroz, maíz, algodón, yuca y zorgo.”¹²⁴

La evolución de la población¹²⁵ en la región ha demostrado un crecimiento demográfico, con tasas más altas que el promedio regional. Montería es la capital con mayor concentración de población de la región de Córdoba, Sucre y Urabá Antioqueño. En los últimos años 1985 - 2002, la ciudad incrementó considerablemente su participación en el total de la región (aproximadamente el 66%). Ese crecimiento poblacional de Montería se verifica principalmente en los estratos 1, 2 y 3. La localización de la población en el territorio ha marcado una tendencia dentro de la dinámica de ocupación sobre la ciudad, desocupando así el campo, por la falta de presencia de desarrollo social en él y las escasas fuentes de empleo de la actividad pecuniaria; y/o por la oferta de bienes y servicios en la ciudad capital. Por otra parte, la estructura de la población ha cambiado y con éstas las necesidades de espacios, equipamientos y programas de atención. Mientras los requerimientos de vivienda, conexiones de los servicios públicos, no guardan relación con el número de hogares; otros servicios como la educación y la salud dependen del número de habitantes en ciertos rangos de edad.

Analizando la situación social del municipio, a partir de la demografía, la pobreza, la situación educativa, el sector salud y su desarrollo urbano vemos que “los índices de pobreza están en el 66 por ciento de los 450 mil habitantes que tiene el municipio, según un estudio de la Cámara de Comercio de Montería se revela que el 16 por ciento de la población no tiene empleo y el 17 por ciento es

¹²⁴ PAGINA OFICIAL DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA-CORDOBA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.monteria-cordoba.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=m111--&m=f>>.[Citado: sep., 19, 2009].

¹²⁵ MUNICIPIO DE MONTERÍA. Plan de Ordenamiento Territorial, POT, 2002-2011. Montería: Imprenta Departamental, 2002. Vol. 1, p. 5.

analfabeta”,¹²⁶ lo cual refleja problemas de desarrollo social y económico, marginalidad, violencia y el desplazamiento forzado. La mayor parte de viviendas se ubica en los estratos 1, 2 y 3, en las que tradicionalmente han existido deficiencias de servicios públicos.¹²⁷

En cuanto a la situación de la mujer, la presencia de ésta y su participación en el municipio es cada vez más notoria:

“Son las mujeres las que están presentes en las reuniones de padres en las escuelas, en los hogares de ICBF, en los restaurantes y ollas comunitarias de las ONG, en todas las que se refieran a programas de nutrición, salud, saneamiento, empleo, generación de ingresos, vivienda, alfabetización y validaciones académicas. Son las que se afligen por las deudas, la comida, los hijos; en cambio los hombres cada día reducen sus responsabilidades: hay quienes creen que la sola entrega de todo o parte de los gastos familiares es suficiente.

También hay que agregar que las mujeres son más puntuales, responsables, honestas y equitativas que los hombres y resuelven de manera menos violenta las controversias. Así pues, buena parte de los trabajos que se ejecutan en los asentamientos se deben a la gestión y el trabajo femenino. Las carencias de las familias del municipio no sólo son de carácter material, de infraestructura y servicios, también son de tipo económico, social, cultural, ambiental y político. Un alto número de familias, en especial los niños, jóvenes y mujeres jefes de hogar (la tercera parte de los hogares están bajo su responsabilidad) conviven con la desnutrición, el desempleo, la inseguridad, los abusos, las sustancias psicoactivas, las enfermedades de todo tipo, los conflictos y demás calamidades.”¹²⁸

“En cuanto a la mujer cabeza de familia, vemos que entre las características se destaca el apego a las creencias culturales de la región, siendo costumbristas, y estando entre los problemas que más afectan a la familias del municipio; el desempleo, la inseguridad, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, el alcoholismo, el machismo, el trabajo juvenil, la drogadicción y el abandono de ancianos”.¹²⁹ Siendo lo anterior, un problema real de la sociedad y por tanto es

¹²⁶ AVENDAÑO M., Gudilfredo Montería cumple 232 años sumergida en problemas de inseguridad y desempleo. Especial para el Tiempo. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://colombia.noticiasabc.com/2009/05/04/monteria-cumple-232-anos-sumergida-en-problemas-de-inseguridad-y-desempleo/>>.[Citado: sep., 19, 2009].

¹²⁷ Ibíd.

¹²⁸ NEGRETE BARRERA.Víctor. La Familia Monteriana ante los riesgos sociales. Diagnóstico social situacional del Municipio de Montería. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: [¹²⁹ Ibíd.](http://74.125.47.132/search?q=cache:dgtLmhG_tqsJ:indh.pnud.org.co/redir.plx%3Fd%3Dindh.pnud.org.co/files/rec%26f%3DoportMonteria2002.pdf+machismo+en+monteria&cd=5&hl=es&ct=clnk&lr=lang_es>.[Citado: sep., 19, 2009].</p></div><div data-bbox=)

evidente la búsqueda continua en brindar protección a la mujer cabeza de familia y a los miembros de su grupo familiar, garantizando sus derechos y propiciando oportunidades como acceder a entidades e instituciones a fin de velar por la dignidad de la mujer cabeza de familia, la convivencia social y su desarrollo económico.

Ahora bien, para la realización de nuestro trabajo de campo se determinó una muestra no representativa. La muestra seleccionada fue de 120 mujeres cabeza de familia del municipio de Montería, tomadas aleatoriamente en diferentes entidades bancarias. Se utilizó una encuesta dirigida a estas mujeres (ver anexo 1) y se realizaron entrevistas a funcionarios de entidades bancarias.

Así mismo, nuestro estudio se orientó por un método cuantitativo-cualitativo, de tipo descriptivo-explicativo, encaminado al análisis de cifras relacionadas con la eficacia en torno a la aplicación de la ley 1232 de 2008. Este trabajo de campo se realizó en el mes de Febrero de 2009, nos trasladamos a diversas entidades bancarias del municipio de Montería entregándole la encuesta a todas aquellas mujeres que manifestaran ser cabeza de familia. Para ello, se tuvo en cuenta el concepto de “mujer cabeza de familia” establecido por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008 que cita que es Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Explicándoles que de no cumplir con el requisito anterior no tendría acceso a la encuesta. El desarrollo del trabajo de campo tuvo una duración de cinco (5) días teniendo presente su propósito de encuestar un significativo número de mujeres cabeza de familias en diferentes puntos de la ciudad con el fin de incluir diversos estratos y condiciones sociales.

A la vez, se realizaron entrevistas a funcionarios de entidades bancarias para analizar el acceso a la bancarización de la mujer cabeza de familia por parte de instituciones bancarias.

En este orden, los resultados de nuestro trabajo de campo fueron los siguientes:

Tabla 1. Información general. Edad, nivel educativo, estado civil.

Edad			Nivel educativo			Estado civil		
Edad	f	%	Nivel	f	%	Estado	F	%
18-30	44	36,7	Sin	5	4,2	Madre Soltera	32	26,7
31-40	29	24,2	Primaria	13	10,8	Casada	16	13,3
41-50	27	22,5	Secun	56	46,7	Separada	27	22,5
Más	20	16,6	Tecno	32	26,6	Unión libre	38	31,6
			Unive	13	10,8	Viuda	7	5,9
			Posgrado	1	1,3			
Total	120	100	Total	120	100	Total	120	100

Fuente: Los autores.

La tabla 1 muestra que las mujeres cabeza de familia encuestadas de la muestra, están dentro de los rangos más jóvenes, en su mayoría (36,7%); en cuanto a nivel educativo predomina la secundaria y en cuanto a estado civil estas mujeres cabeza de familia están principalmente en unión libre y separación, aunque hay un importante 26,7% de madresolterismo que caracteriza el contexto.

Tabla 2. Información general. Hijos y estrato social.

Hijos			Estrato social			Más de un compañero		
N° Hijos	f	%	Estrato	f	%	Estado	f	%
1	38	31,7	1	31	25,8	Si	17	14,2
2	56	46,7	2	36	30,0	No	103	85,8
3	20	16,7	3	25	20,8			
4	6	4,9	4	15	12,5			
			5	9	7,5			
			6	4	3,3			
Total	120	100	Total	120	100	Total	120	100

Fuente: Los autores.

La tabla 2 muestra que las mujeres cabeza de familia encuestadas tienen predominantemente dos hijos, que el 30% se encuentra entre los estratos 2, con un importante 25,8% entre los estratos 1, lo que demuestra que la mayoría de las mujeres se localiza en los estratos más vulnerables y que en el 14,2% de los casos han establecido más de una relación en su vida.

Tabla 3. Acceso al sistema financiero.

Préstamo			Cuenta de ahorro y/o corriente			Tarjeta debito y/o crédito		
N° casos	f	%	N° casos	f	%	N° casos	f	%
Si	17	14,2	Si	79	65,8	Si	61	50,8
No	103	85,8	No	41	34,2	No	59	49,2
Total	120	100	Total	120	100	Total	120	100

Fuente: Los autores.

Analizando la tabla 3, se evidencia con diferentes cifras, que las mujeres cabeza de familia en un 85,8% como cifra mayor, al momento de solicitar un préstamo no se les ha otorgado. De la cifra de 79 casos afirmativos para adquirir una cuenta de ahorro y/o corriente, vemos que las entidades bancarias ofrecen una mayor facilidad para la apertura de este tipo de cuentas, de lo anterior, acorde a las entrevistas a funcionarios de entidades bancarias basta con aportar documentos de identificación, diligenciar formatos de solicitud de servicios bancarios y el monto mínimo para abrir una cuenta –en la mayoría de los casos- es de \$25.000 pesos en adelante, inclusive, otorgan beneficios como por ejemplo; seguridad, red de oficinas, disponibilidad, rentabilidad etc.

Así mismo, como se muestra en la tabla 3 un 50,8% posee una tarjeta de crédito y/o debito, y es proporcional con los servicios de cuenta de ahorros y/o corriente, debido a que la cuenta de ahorros incluye el manejo de una tarjeta débito, aunque la cifra de 59 casos demuestra la dificultad de obtener una tarjeta de crédito, lo cual se refleja en las entrevistas al evidenciarse que las entidades exigen como requisito, que estas personas aporten documentos que a criterio de la empresa del sistema financiero, acrediten capacidad de pago suficiente y analizan si tiene historia crediticia.

Tabla 4. Acceso a los servicios financieros posterior a la ley 1232 de 2008.

Posteriores a julio de 2008 ¹³⁰		
N° casos	f	%
Si	53	44,2
No	67	55,8
Total	120	100

Fuente: Los autores.

La tabla anterior muestra que el 44,2% de los casos ha tenido acceso a algún tipo de servicio financiero, lo que demuestra que la inclusión femenina al sistema financiero no se ha presentado en una manera fácil, y aunque la Ley 1232 de 2008

¹³⁰ Ibíd.

ha significado un gran avance para las mujeres cabeza de familia, en virtud de haberse convertido en instrumento de desarrollo legal para favorecerlas, según las entrevistas a los funcionarios aún se siguen experimentando condiciones de desequilibrio, los cuales se deben ir supliendo con el acceso de las mismas al sistema financiero.

Tabla 5. Opinión sobre la eficacia de la norma.

Conocimiento de productos, programas que ofrecen las entidades financieras y el gobierno		
Nº opiniones	f	%
Si	17	14,2
No	103	85,8
Total	120	100

Fuente: Los autores.

Analizando la tabla 5, si bien es cierto que los programas del Gobierno han beneficiado a las mujeres cabeza de familia marginadas, avanzando en la restitución de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales como un instrumento fundamental para su bienestar y empoderamiento. Sin embargo, en opinión de estas mujeres cabeza de familia, en su totalidad, el 85,8% tienen desconocimiento de la normatividad existente y de los programas que las benefician. Lo anterior se debe, según las entrevistas a funcionarios, a la falta de información, confianza y credibilidad que generan los sistemas bancarios en la población.

Ahora bien, en cuanto a los indicadores sociales es claro que aún hay mucho camino por recorrer para alcanzar los altos niveles de calidad de vida (incluyendo el uso de servicios bancarios) de los que gozan los países desarrollados. Se evidencian bajos niveles de acceso a servicios de salud y educación, por lo tanto los esfuerzos dirigidos a mejorar los indicadores sociales de esta parte de la región deben ir a la par con los esfuerzos por desarrollar la infraestructura financiera y mejorar los sistemas de regulación y supervisión bancaria. Se manifiesta en las encuestas que gran parte de las mujeres cabeza de familia de escasos recursos acuden a préstamos gota a gota o paga diarios que les ocasionan daños financieros muy graves siendo el uso de estos servicios informales indispensables para su subsistencia.

Con las entrevistas se evidencia que el acceso a los servicios bancarios puede ser restringido de distintas maneras según el tipo de economía local y el grado de desarrollo de la región. Algunas de las principales restricciones que se pueden mencionar son aquellas ligadas a la falta de proximidad a entidades bancarias (una preocupación especialmente para los grupos minoritarios o marginales de zonas rurales, alejadas o de zonas urbanas desfavorecidas). Acorde con la bancarización de la mujer cabeza de familia en el municipio de Montería se

demuestra una desconfianza en el sistema financiero, elevados costos de los servicios bancarios formales en relación al nivel de ingreso de sus potenciales usuarios y la ausencia de estructuras jurídicas y normativas que den un marco de confianza a los usuarios para llevar a cabo transacciones y a las entidades bancarias para ofrecer sus productos.

Teniendo presente esta experiencia en la situación de Colombia, recomendamos profundizar este tipo de estudios, con el fin de diagnosticar la situación de la mujer cabeza de familia en sus aspectos económicos y sociales, con el objetivo de que las leyes se ajusten a la realidad actual del país. Alcanzando tasas de crecimiento y de reducción de la pobreza con el fin de reducir la informalidad de la economía, lo que dificulta el otorgamiento de préstamos por la falta de garantías personales y judiciales incentivando el uso del sistema bancario formal. Siendo así la bancarización un tema comercial necesario para el desarrollo económico del país y de la mujer cabeza de familia, por ende se vincula la RSE al apoyar a la mujer cabeza de familia y facilitar la bancarización de la población vulnerable que incluye a este sector. De lo anterior, vemos que en “la Socialización Banca de oportunidades realizado en Montería, se busca equidad social promoviéndose el acceso a los servicios financieros y promocionándose la autonomía económica para contrarrestar la violencia y el maltrato a las mujeres y la construcción de relaciones equitativas, basado en principios democráticos”.¹³¹

¹³¹ ALCALDIA DE MONTERÍA-CORDOBA. Boletín de Prensa No. 92 de Agosto 20 de 2008. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.cordoba.gov.co/boletines_2008/boletin_08-20-2008.html >.[Citado: sep., 18, 2009].

5. CONCLUSIONES

Del estudio realizado, pueden extraerse una serie de conclusiones generales y específicas, comentándose a continuación las más relevantes:

- En cuanto a las primeras, muchas empresas del mundo reconocen hoy los beneficios de incorporar prácticas y políticas socialmente responsables. Igualmente, existen estudios empíricos que demuestran los impactos positivos de la RSE en aspectos como el desempeño financiero, los costos operativos, la imagen de marca y la reputación de las empresas. Sin embargo, la incorporación de políticas y prácticas de RSE en Latinoamérica, es aún incipiente y la mayor parte del interés se presenta en las grandes empresas. No obstante, existe una creciente presión sobre las empresas de la región para que incorporen los conceptos de RSE, no sólo con el fin de competir eficientemente, sino incluso, de garantizar acceso a los mercados internacionales, donde gobiernos y consumidores exigen cada vez más este tipo de prácticas.

En el caso colombiano, las entidades financieras están comenzando a estipular algunas políticas relacionadas con la RSE, así mismo se promueven algunos criterios de acción por parte del Gobierno Nacional, sin embargo, aún la bancarización es lenta.

- En relación con la mujer cabeza de familia, este sector se encuentra aún más al margen del sistema financiero, lo anterior está relacionado y es una consecuencia del bajo nivel de ingreso de la gran mayoría de la población colombiana. En la región de Montería por ejemplo, las personas y las micro y pequeñas empresas tienen un acceso muy limitado y/o limitados conocimientos acerca de las más básicas operaciones financieras. Esta situación les impide ahorrar, solicitar préstamos, adquirir seguros y movilizar eficientemente sus recursos, lo que se traduce en indicadores de exclusión financiera.
- El ordenamiento jurídico vigente en Colombia, brinda garantía a la mujer cabeza de familia siendo de ello, muestra el articulado constitucional en el cual prima el hombre-ciudadano y sus derechos fundamentales y conexos. Y, acorde con ello, la Corte ha fundamentado y considerado en sus fallos que el acceso al sector financiero y demás garantías protegidas a la mujer cabeza de familia deben estar en armonía no solamente con los preceptos constitucionales sino también con la política integral social del Estado en Pro de la satisfacción de las necesidades del grupo social y de esta parte de la población nacional con políticas de prevención y de protección del sector acorde con nuestra realidad social en el cual notamos índices de pobreza, marginalidad y desempleo. No obstante, a pesar de la existencia de la leyes mencionadas y otras; al igual que la existencia de la entidades y organizaciones en pro de la mujer, estas siguen siendo objeto de importantes discriminaciones que violan los principios de la igualdad de derechos

y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad, preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer y en especial la que es cabeza de familia tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como la satisfacción de otras necesidades.

En Colombia no existe una jurisprudencia integral relacionada con la responsabilidad social empresarial (RSE) de las entidades financieras respecto a las mujeres cabeza de familia; y no hay políticas definidas de este sector respecto a esta población vulnerable.

Se destacan diversos planes y programas surgiendo una cadena de beneficios múltiples para el grupo social, sus integrantes de familia-hogar, el sector productivo y en general la economía y el desarrollo nacional.

- Como conclusión específica, podemos decir que las deficiencias objetivas de las entidades financieras y de los organismos encargados de la protección de las mujeres cabeza de familia, determinan que las normas, en este caso la Ley 1232 de 2008 tenga bajos niveles de eficacia para la protección real de los derechos y un acceso limitado -no garantista- al sistema financiero para este grupo marginado, lo que se confirmó con el estudio realizado con las mujeres cabeza de familia del municipio de Montería.

BIBLIOGRAFÍA

ACCESO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: [http://www.wsbi.org/uploadedFiles/Publications_and_Research_\(WSBI_only\)/085%20access%20to%20finance%20folder%20Latin%20america%20ES.pdf](http://www.wsbi.org/uploadedFiles/Publications_and_Research_(WSBI_only)/085%20access%20to%20finance%20folder%20Latin%20america%20ES.pdf)>. [Citado: may., 22, 2009].

ALCALDIA DE MONTERÍA-CORDOBA. Boletín de Prensa No. 92 de Agosto 20 de 2008. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.cordoba.gov.co/boletines_2008/boletin_08-20-2008.html>. [Citado: sep., 18, 2009].

ALMEYDA, Gloria. Dinero que cuenta: servicios financieros al alcance de la mujer microempresaria. BID: Washington, 1996. 196 p.

ARBELAEZ, María Angeliza [et al.]. Encuesta sobre estado de la bancarización en Colombia. En: La Semana Económica, no. 510, 17 de Junio de 2005. p. 32-56.

ARCHIVADO PROYECTO DE LEY sobre Responsabilidad Social Empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.colombiaincluyente.org/contenido/contenido.aspx?catID=437&conID=795>>. [Citado: jul., 28, 2009].

AVENDAÑO M., Gudilfredo Montería cumple 232 años sumergida en problemas de inseguridad y desempleo. Especial para el Tiempo. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://colombia.noticiasabc.com/2009/05/04/monteria-cumple-232-anos-sumergida-en-problemas-de-inseguridad-y-desempleo/>>. [Citado: sep., 19, 2009].

BALANCE DE LA BANCARIZACIÓN 2006-2008. En: Semana Económica. no. 680, 14 de noviembre de 2008. p. 14-15.

BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=298&conID=673>>. [Citado: jul., 06, 2009].

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Política operativa sobre la mujer latinoamericana en el desarrollo socioeconómico. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1481834>>. [Citado: may., 03, 2009].

BANCO MUNDIAL. Acerca de nosotros. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIENESSOMO>>

S/0,,menuPK:64058517~pagePK:64057857~piPK:64057865~theSitePK:263702,00.html. >. [Citado: sep., 16, 2009].

------. Proyectos económicos dirigidos a la mujer aumentaron 34%. En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://nuevapolitica.net/index.php?option=com_content&view=article&id=1246:banc-o-mundial-proyectos-economicos-dirigidos-a-la-mujer-aumenta-34&catid=34:mujeres&Itemid=73 >. [Citado: sep., 16, 2009].

BENÍTEZ, Edgar O., SILVA, Rafael y PAZ, Ana Lucía. Responsabilidad social empresarial: concepto y práctica en construcción. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.universia.net.co/docentes/destacado/responsabilidad-social-empresarial-concepto-y-practica-en-construccion.html>>. [Citado: nov., 02, 2008].

CENTRO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CCRE. ¿Qué es la responsabilidad social empresarial? [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://ccre.org.co/upload/2art03_g.pdf>. [Citado: ene., 16, 2009].

CODHES. Informe sobre la población desplazada. Boletín de prensa de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: www.codhes.org >. [Citado: ago., 31, 2009].

COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1232 de 2008 (julio 17), por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, La mujer cabeza de Familia. En: Diario Oficial. No. 47.053. Agosto de 2009.

------. Ley 590 del 10 de julio de 2000.

------. Ley 861 del 26 de diciembre de 2003.

------. Proyecto de Ley 031 de 2007. Boletín informativo enero 2009: Dep Soc Jur.

COLOMBIA. Constitución Política de 1991. 23 ed. Bogotá: Leyer, 2006. 278 p.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-964 del veintiuno (21) de octubre de dos mil tres (2003). M.P.: Dr. Alvaro Tafur Galvis.

------. Sentencia C-034 del veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999). M.P.: Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

------. Sentencia C-408 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996). M.P.: Dr. Alejandro Martínez Caballero.

----- Sentencia C-722 del tres (03) de agosto de dos mil cuatro (2004). M.P.: Dr. Rodrigo Escobar Gil.

----- Sentencia C-964 del veintiuno (21) de octubre de dos mil tres (2003). M.P.: Dr. Alvaro Tafur Galvis.

----- Sentencia T-197 del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993). M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

----- Sentencia T-200 del dieciséis (16) de Marzo de dos mil seis (2006). M.P.: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

----- Sentencia T-242 del seis (6) de marzo de dos mil ocho (2008). M.P.: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

----- Sentencia T-357 del diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008). M.P.: Dr. Nilson Pinilla Pinilla.

----- Sentencia T-399 del catorce (14) de abril de dos mil cinco (2005). M.P.: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

----- Sentencia T-556 del dieciocho (18) de julio de dos mil seis (2006). M.P.: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

----- Sentencia T-626 del tres (3) de agosto de dos mil seis (2006). M.P.: Dr. Alvaro Tafur Galvis.

----- Sentencia T-669 del seis (6) de agosto de dos mil tres (2003). M.P.: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

----- Sentencia T-719 del veinte (20) de Agosto de dos mil tres (2003). M.P.: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

----- Sentencia T-953 del dos (2) de octubre de dos mil ocho (2008). M.P.: Dr. Rodrigo Escobar Gil.

COLOMBIA. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Programa banca de oportunidades mujer cabeza de familia no agropecuaria [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/VerImp.asp?ID=7132&IDCompany=1>>. [Citado: sep., 01, 2009].

COLOMBIA. Presidencia de la Republica. Consejería para la Equidad de la Mujer. Avances del estado colombiano en la implementación del consenso de México y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio con una perspectiva de

género. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/4/29404/InformeColombia.pdf>>. [Citado: sep., 01, 2009].

------. Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en colombiana. Bogotá: Imprenta Nacional, 2008. 199 p.

CONCEJO DE BOGOTÁ. Acuerdo 11 y 17 de 1998.

CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER. Informe de gestión 2008. En línea]. Disponible en Internet: <URL:http://www.cmmbogota.org/informe_2008.pdf>. [Citado: sep., 01, 2009].

CUESTA, Marta de la. La Responsabilidad Social en el Sector Bancario: una propuesta de indicadores para medir su contribución social. En: Cuadernos de Información Económica. no. 180, mayo-junio, 2004. p. 12-26.

------. La Responsabilidad Social en el Sector Bancario: su contribución a un desarrollo más sostenible. En: Papeles de Economía Española. no. 108, 2004. p. 45-63.

DESARROLLO SOSTENIBLE. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.aepa.cl/show.php?url=noticias.php&id=4>>. [Citado: jun., 12, 2009].

DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/osi/cidh/CIDH%203er%20Informe%20Colombia%20capitulo-12.html>>. [Citado: jul., 16, 2009].

DRUCKER, Peter. La sociedad postcapitalista. Bogotá : Norma, 1994. 224 p.

EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA BANCA. En: La Semana Económica. no. 510, 17 de Junio de 2005. p. 57-68.

EL BANCO MUNDIAL DE LA MUJER. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancomujer.org/qs_no_h.htm>. [Citado: may., 25, 2009].

EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD social corporativa o responsabilidad social de la empresa. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/responsabilidad-social.htm>>. [Citado: ene., 16, 2009]

EL NEOLIBERALISMO. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli70.htm>>. [Citado: jul., 03, 2009].

EL SECTOR FINANCIERO: UN CANALIZADOR DEL AHORRO HACIA LA INVERSIÓN. En: La Semana Económica. no. 523, 16 de septiembre de 2005. p. 42-48.

ESTÁNDARES DE RSE del global compact de la ONU. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.infraest-energ-sudamerica.org/doc93.html>>. [Citado: jul., 09, 2009].

FUNDACIÓN MUNDO MUJER. Distinción a nivel mundial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.fmm.org.co/index.php?section=11>>. [Citado: sep., 01, 2009].

GUTIÉRREZ, M. [et al.]. Conflicto violencia intrafamiliar. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. 225 p.

HISTORIA DE BANCAMIA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancamia.com.co/compania_historia.php>. [Citado: may., 19, 2009].

INCREMENTO EN LOS NIVELES DE BANCARIZACIÓN. En: La Semana Económica. no. 523, 16 de septiembre de 2005. p. 12-16.

INFORME DE GESTIÓN 2008. 20 años brindándole oportunidades financieras a Colombia. Abril 29 de 2009 [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.cmmbogota.org/informe_2008.pdf>. [Citado: sep., 01, 2009].

INFORME PROGRAMA de Inversión Banca de las Oportunidades, marzo 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/documentos/Logros%20-%20Informe/informe_marzo_%202009.pdf>. [Citado: jul., 06, 2009].

INSTITUTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL ECUADOR. Discusión sobre responsabilidad social empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.irse-ec.org/boletines/boletin20/articulo.pdf>>. [Citado: mar., 21, 2009].

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Casos de violencia intrafamiliar. Boletín Estadístico Forensis. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=6>. [Citado: ago., 29, 2009].

------. Datos para la vida para ampliar sobre estos instrumentos. Boletín Estadístico Forensis. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=60>. [Citado: ago., 28, 2009].

------. Víctimas fatales por violencia intrafamiliar 2009. Boletín estadístico mensual CRNV. Enero-junio de 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=60>. [Citado: ago., 29, 2009].

KEYNES Y EL ESTADO de bienestar. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://cunday.blogspot.com/2008/04/keynes-y-el-estado-del-bienestar.html>>. [Citado: jul., 06, 2009].

LA BANCA DESCONOCE LOS BENEFICIOS DE LA RSE. En: La Semana Económica. no. 510, 17 de junio de 2005. p. 21-31.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://responsabilidadyderecho.blogspot.com/>>. [Citado: jul., 03, 2009].

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL empresarial: un desafío para el comercio internacional. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: https://ctp.uniandes.edu.co/Empresas/Servicios/Articulos/responsabilidad_social_empresa.php>. [Citado: jul., 27, 2009].

LIDERAZGO FEMENINO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y FINANCIERO. Foro mujer. Presidente Asobancaria: Maria Mercedes Cuellar I. Bogotá, 6 de marzo de 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://74.125.47.132/search?q=cache:8tBYxVCJh4J:www.asobancaria.com/upload/docs/docPub4787_2.ppt+Liderazgo+femenino+en+los+sectores+productivo+y+financiero&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>. [Citado: sep., 16, 2009].

LLAMADO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA AVANZAR HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO. En: Semana Económica. no. 618, agosto 17 de 2007. p. 68-72.

MARTÉN, Iván. Responsabilidad Social Empresarial: un debate de actualidad, En: Economistas. no 106, noviembre de 2005. p. 3-20.

MATÍAS, Sergio R. Neoliberalismo y Constitución Política de 1991. Bogotá: Universidad Libre, 2001. 198 p.

MELO JIMÉNEZ, Óscar Guillermo y GUERRA MALDONADO, Juan Pablo. Regulación de la responsabilidad social empresarial del sector privado en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2010.pdf>. [Citado: jun., 12, 2009].

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Centro Virtual de Noticias sobre Educación. Responsabilidad social empresarial. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html>>. [Citado: feb., 12, 2009].

----- Nuevo rumbo a la responsabilidad social empresarial en 2009. [En línea]. Disponible en Internet: <URL:<http://www.mineduccion.gov.co/observatorio/1722/article-182091.html>>. [Citado: may., 03, 2009].

MUJERES CABEZA de familia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.teleantioquia.com.co/Programas/Todoquedaenfamilia/Temas/MujeresCabezaDeFamilia-Marzo10.htm>>. [Citado: mar., 10, 2009].

MUNICIPIO DE MONTERÍA. Plan de Ordenamiento Territorial, POT, 2002-2011. Montería: Imprenta Departamental, 2002. 2 v.

NEGRETE BARRERA.Víctor. La Familia Monteriana ante los riesgos sociales. Diagnóstico social situacional del Municipio de Montería. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://74.125.47.132/search?q=cache:dgtLmhG_tqsJ:indh.pnud.org.co/redir.plx%3Fd%3Dindh.pnud.org.co/files/rec%26f%3DoportMonteria2002.pdf+machismo+en+monteria&cd=5&hl=es&ct=clnk&lr=lang_es>. [Citado: sep., 19, 2009].

PAGINA OFICIAL DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA-CORDOBA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.monteria-cordoba.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=m111--&m=f>>. [Citado: sep., 19, 2009].

PANTOJA BAUZA, Rolando. El derecho administrativo. Concepto, características, sistematización, protección. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1996. 330 p.

PERRY, Anderson. Neoliberalismo: mito y realidad. Bogotá: Pensamiento Crítico, 1999. 296 p.

PNUD. Las familias de Montería. Diagnóstico social situacional del municipio de Montería ante los derechos y los riesgos. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://indh.pnud.org.co/files/rec/oportMonteria2002.pdf>>. [Citado: oct., 19, 2008].

POR MEDIO DEL CUAL se implementa un sistema de caracterización e información mujer cabeza de familia. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/proyectos2009/PROYECTOS%20SEG>>

UNDO%20PERIODO%202009/PROYECTO%20DE%20ACUERDO%20No%20049.pdf. [Citado: jul., 28, 2009].

PROYECTO DE LEY. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.derechoshumanos.gov.co/principal/documentos/proyectoleyrseargentina.pdf>>. [Citado: jul., 28, 2009].

REDPUENTES. Buenos Aires: debate modificaciones en su ley de RSE. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://redpuentes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=124&Itemid=64>. [Citado: mar., 21, 2009].

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_social_corporativa>. [Citado: jul., 09, 2009].

RESPONSABILIDAD SOCIAL de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible. Síntesis de la legislación de la Unión Europea. Crecimiento económico y la productividad asociados. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/employment_rights_and_work_organisation/n26034_es.htm>. [Citado: ene., 16, 2009].

REYES RIVEROS, Jorge. Eficacia de la ley. Revista Electrónica UACH. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809501996000100004&lng=es&nrm=iso>. [Citado: ago., 29, 2008].

VÁSQUEZ, Martha. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Política mujeres constructoras de paz y desarrollo. Presidencia de la República: 2006-2010 [En línea]. Disponible en Internet: <URL: http://equidad.presidencia.gov.co/portafolio/documentos/CPem2006-2010_ene2008.pdf>. [Citado: ago., 28, 2009].

WWB COLOMBIA. [En línea]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.fwwbcol.org/index.php/quienes-somos>>. [Citado: jul., 08, 2009].

Anexo A. Encuesta aplicada a mujeres cabeza de familia en el municipio de Montería

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Edad:** 18-30 años____, 31-40 años____, 41-50 años____, más____
1.2 Nivel educativo: Sin estudio____, primaria____, secundaria incompleta____, secundaria completa____, tecnológica____. Universitaria____, posgrado____
1.3 Estrato social: ____
1.4 Estado civil: madre soltera____, casada____, separada____, viuda____, unión libre____
1.5 N° hijos: 1____, 2____, 3____, 4____, más____

2. INFORMACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS

- 2.1** ¿Ha tenido acceso al sistema financiero? Sí____, No____
2.1.1 Si contesto afirmativamente, ¿qué producto solicitó?
Préstamo____
Cuenta de ahorro y/o corriente____
Tarjeta débito y/o crédito____
Otro____
2.1.2 En estos casos, ¿para qué lo tomó?
Crear Empresa y/o negocio____
Consolidar Empresa y/o negocio____
Deudas____
Otro____
2.1.3 ¿Estos casos han sido posteriores a julio de 2008? Sí____, No____
2.1.4 ¿En qué entidad Bancaria solicitó el producto?
BBVA____
SANTANDER____
DAVIVIENDA____
BANCO AGRARIO____
BANCAMIA____
OTRO____
2.2 ¿Ha sido objeto de discriminación por parte de alguna entidad bancaria?
Sí____, No____
2.3 ¿Tiene conocimiento de los productos que ofrecen las entidades bancarias?
Sí____, No____
2.4 ¿Considera que las normas actuales permiten garantizar el acceso al sistema financiero?
Sí____, No____